

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. QUINCE**

Sesión VESPERTINA
PERIODO ORDINARIO

Fecha: 1° DE SEPTIEMBRE DE 1986

SUMARIO:

- | | | |
|----------|-----|--|
| CAPITULO | I | Instalación de la sesión. |
| CAPITULO | II | Juicio Político al señor Ministro de Finanzas y Crédito Público, Eco. Alberto Dahik Garzosi. |
| CAPITULO | III | Clausura de la Sesión. |

ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. QUINCE

Sesión: VESPERTINA
PERIODO ORDINARIO

Fecha: 1° DE SEPTIEMBRE DE 1986

INDICE:

CAPITULO I Instalación de la Sesión 2

CAPITULO II Juicio Político al señor Eco. Alberto Dahik Garzozi, Ministro de Finanzas y Crédito Público. 3

INTERVENCIONES:

EL H. SANTOS VERA ----- 3-4
 EL H. SAUD SAUD ----- 8-9-10.
 EL H. CARRERA DEL RIO ----- 22.
 EL H. CUEVA JARAMILO ----- 58.
 EL H. PONCE LUQUE ----- 80

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Eco. Alberto Dahik Garzozi.

INTERVENCIONES: 8. 13-18. 20-21. 22-26. 27-30. 31-44. 45-46. 47-49. 50-58.

CAPITULO III Clausura de la sesión. 80

En la ciudad de Quito, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, - bajo la Presidencia del señor Diputado ANDRES VALLEJO ARCOS, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Congreso Ordinario, siendo las 17H20.-----

En la Secretaría actúa el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario Titular del Congreso Nacional. Concurren los siguientes señores diputados.---

ACOSTA VASQUEZ CESAR
 AGUAS SAN MIGUEL MILTON
 ALVAREZ FIALLO EFRAIN
 ALVAREZ GALLARDO ERNESTO
 ANDRADE FAJARDO ALBERTO
 ANDRADE VITERI TRAJANO
 ARTETA MARTINEZ PEDRO JOSE
 ARTURO HERRERA PEDRO
 ARREAGA PAZMIÑO JUAN JOSE
 AYALA MORA ENRIQUE
 BACA BARTHELOTTI WASHINGTON
 BRUCKNER VERGARA IVAN
 BUCARAM ORTIZ ADOLFO
 BUCARAM ORTIZ SANTIAGO
 CALDERON DE CASTRO CECILIA
 CARRERA DEL RIO CESAREO
 CASTELLANOS JIMENEZ EDGAR
 CASTRO BENITEZ NICOLAS
 COLAMARCO INTRIAGO ITALO
 CUEVA JARAMILLO JUAN
 DAVALOS ARROBA FERNANDO
 DELGADO JARA DIEGO
 DELGADO TELLO LUIS ALBERTO
 DE MORA JARRIN LUIS ALBERTO
 DUARTE VALVERDE ANGEL
 DUNN BARREIRO ROBERTO
 ESCOBAR BRAVO LEONARDO
 FERAUD BLUM CARLOS



GARCIA URGILES FERNANDO
 GUERRA AISPUR ALEJANDRO
 GUERRERO GUERRERO FERNANDO
 GREFA RIVADENEIRA MAXIMILIANO
 HERRERA DAVILA GERMAN
 INTRIAGO FAUBLA MIGUEL
 LAPENTTI CARRION NICOLAS
 LEON AREVALO PATRICIO
 LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
 LUCERO SOLIS OSWALDO
 MACHADO ARROYO GONZALO
 MAHUAD WITT JAMIL
 MAUGE MOSQUERA RENE
 MOLINA MONTALVO EDGAR
 MORENO ORDOÑEZ JORGE
 MORILLO VILLARREAL MARCO
 MURILLO CORONEL MARGARITA
 MUÑOZ NEIRA MANUEL
 NIAMA RODRIGUEZ GERARDO
 ORDOÑEZ VASQUEZ ITALO
 PACHECO GARATE MIGUEL ANGEL
 PAZMIÑO ARMIJOS GABRIEL
 PONCE LUQUE ENRIQUE
 RESTREPO GUZMAN CAMILO
 REY TRELLES DUMAN
 ROCHA ROMERO ABSALON
 RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO
 ROMERO BARBERIS PATRICIO

BRAVO VIVAR NOE
SALGADO CARRILLO MILTON
SANTELICES PINTADO RAFAEL
SANTOS VERA MARCELO
SAUD SAUD CARLOS
SERRANO SERRANO SEGUNDO
SOTOMAYOR VELEZ EDMUNDO.

NAULA YUPANQUI MANUEL
VALDIVIESO EGUIGUREN ROGELIO
VARGAS PAZZOS RENE
VELASQUEZ GARCIA FRANCISCO
VERDUGA VELEZ FRANCISCO
VITERI AYALA ANGEL

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, sírvanse tomar asiento para constatar el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, se encuentran en la Sala cincuenta y seis honorables diputados, por tanto existe el quórum reglamentario.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE: Se declara instalada la sesión. ¿Hay licencias, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, hay las siguientes licencias: El señor Pedro Isaias Bucaram, para que el lunes, primero y martes dos de septiembre actúe su suplente el señor Rafael Santelices, quien ya ha sido posesionado. Del arquitecto Jacinto Chang, para que el día de hoy actúe el Suplente señor Edmundo Sotomayor Vélez, quien también se encuentra posesionado; del señor licenciado Nicolás Issa Obando y de sus inmediatos Suplentes, el arquitecto Alfredo Vera Arrata y el doctor ^{WILFREDO} Lucilo Enríquez, para que actúe la Diputada Marianita Murillo, quien ya ha sido posesionada. La licencia del Honorable Enrique Delgado Coppiano, debiendo actuar su Suplente el señor Diputado Manuel Naula Yupanqui, quien ya está posesionado. Finalmente tenemos la licencia que solicita el señor Fausto Moreno Sánchez, debiendo actuar el Suplente señor Noé Bravo Vivar, quien debe tomar posesión, previo el juramento respectivo. Asimismo, señor Presidente, el doctor Jorge Zavala Baquerizo ha hecho la solicitud de licencia del primero al 12 de septiembre del presente año, debiendo actuar su Suplente el señor Miguel Pacheco Gárate, quien se encuentra posesionado; pero de conformidad con el Reglamento, tratándose de más de diez días, .../.

corresponde la autorización al Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo en la licencia solicitada por el señor Diputado Jorge Zavala, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, cuarenta y cuatro votos a favor de la concesión de esta licencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Diputado Noé Bravo, para que se posesione, por favor. ¿Está aquí? Señor Diputado Noé Bravo, ¿jura usted por su honor defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso en el desempeño de las funciones para las que usted ha sido elegido?-----

EL H. BRAVO VIVAR: Sí juro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si así lo hace, que la Patria lo premie; caso contrario, que le demande. Queda usted posesionado. Sírvase dar lectura al Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, para la sesión de hoy primero de septiembre de 1986, dice: "Juicio Político al señor economista Alberto Dahik, Ministro de Finanzas y Crédito Público".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Voy a pedir a los señores diputados: Enrique Ponce Luque y Rogelio Valdivieso que soliciten al señor Ministro de Finanzas, que está en el Despacho de la Presidencia, que se sirva concurrir a la Sala.-----

EL H. SANTOS VERA: Sobre la interpelación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Mire, señor Diputado, el Congreso ha sido convocado para efecto de iniciar el juicio político al señor Ministro de Finanzas. Esta convocatoria fue realizada de acuerdo con lo que la Constitución establece y de acuerdo con las claras e inobjetables atribuciones que tiene el Congreso Nacional; yo nombré una delegación que ha salido ya a invitar al señor Ministro que concurra a la sesión; no sé si es que usted desea intervenir sobre algo relacionado con eso, señor Diputado.-----

EL H. SANTOS VERA: Relacionado con la interpelación. Sobre lo que usted llama las claras y terminantes disposiciones constitucionales en las que se fundamenta la interpelación, señor Presidente, yo estimo que los días anteriores, en los días inmediata-

mente anteriores a éste en el País se ha abierto un debate sobre la procedencia o improcedencia, no de la capacidad fiscalizadora del Congreso Nacional, sino concretamente de este llamado por -- parte del Congreso Nacional al señor Ministro de Finanzas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Disculpe, señor Diputado, que le interrumpa. Señores diputados: al margen de cualquier intervención de cualquiera de los señores diputados pertenecientes a cualquiera de los bloques o a cualquiera de los partidos, quiero expresar con la más absoluta y total claridad, que el Presidente del Congreso ni siquiera admite el que se ponga en tela de duda la capacidad del Congreso Nacional para ejercer su facultad fiscalizadora. El señor Ministro de Finanzas ha sido convocado en cumplimiento al legítimo derecho que tienen los señores diputados para efecto de solicitar la comparecencia de un Ministro de Estado, en cumplimiento claro de lo que manda el Artículo 59 de la Constitución Política del Estado. Yo respeto¹³⁵ todos los criterios ajenos en todos los aspectos e invito a que se los exponga con altura y dignidad, sin embargo dejo perfectamente claro, que como Presidente del Congreso Nacional, independientemente de cualquier grupo o partido político, no admito que se ponga en tela de duda la capacidad del Congreso Nacional para efecto de llevar a cabo el juicio político planteado al señor Ministro de Finanzas. Si es que como consecuencia de los planteamientos que aquí se hagan, si es que de acuerdo al desenvolvimiento de los debates, de acuerdo a los argumentos que aquí se darán, se quiere exponer por parte de los señores diputados criterios que tengan que ver con este asunto, serán bienvenidos, señores diputados, en el momento oportuno, en el momento en que los debates se hayan abierto para ese efecto. Pero con todo el respeto que usted me merece, señor Diputado Santos, la facultad fiscalizadora del Congreso no está en tela de duda, no la admito ni como Presidente del Congreso ni como simple legislador porque, --- vuelvo a repetir, que independientemente del grupo político a que cualquier Diputado se pertenezca, primero está la facultad del Congreso como tal, y la respetabilidad de todos y cada uno de los señores diputados respecto de estas facultades del Congreso. Aquí se debatirá con argumentos, aquí se expondrán tesis y a eso invito yo a todos los señores diputados, a los interpelantes, al señor Ministro de Finan---

zas y a todos aquellos que deseen participar en el debate. Pero -
debo advertir, señores, que no es admisible siquiera, el que se -
ponga en tela de duda, (y yo como Presidente del Congreso no lo a-
cepto,) la capacidad fiscalizadora del Congreso Nacional. Por --
lo mismo, señor Diputado, en el momento de los debates con todo -
gusto hará usted uso de la palabra, a efecto de que exponga cual-
quier inquietud que usted tenga y que tendrá que ser debatida en-
este Congreso. Pero antes de la iniciación del juicio, antes de-
la iniciación de un acto al que el Congreso tiene pleno derecho, -
debo insistir, y disculpen mi insistencia, como Presidente del --
Congreso Nacional he dado paso a este juicio político, porque es
está ajustado a los mandatos de la Constitución del Estado. De tal-
manera que, les ruego a los señores diputados un poquito de pacien-
cia para hacer intervenciones. Vamos a esperar que el señor Minis-
tro se integre a la Sala e inmediatamente iniciaremos esta sesión
con la intervención que él haga. Gracias, señores diputados, por-
su comprensión. Vamos a tener un receso de los minutos que sean -
necesarios hasta que el señor Ministro llegue hasta la Sala. Señores
diputados, después del corto receso para que llegue el señor-
Ministro, voy a pedir al señor Secretario, que se sirva dar lectu-
ra a las disposiciones constitucionales y reglamentarias que se --
refieren al juicio político, cuya iniciación se va a dar en este-
rato. La disposición de la Constitución, señor Secretario.-----
EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Artículo 59° --
dice lo siguiente: "El Congreso Nacional se reúne en pleno, sin
necesidad de convocatoria, en Quito, el 10 de Agosto de cada año
y sesiona durante sesenta días improrrogables, para conocer ex-
clusivamente de los siguientes asuntos: f) Proceder al enjuici-
amiento político durante el ejercicio de sus funciones y hasta
un año después de terminadas, del Presidente y Vicepresidente de
la República, de los Ministros Secretarios de Estado; de los Mi-
nistros de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal de lo Contencio-
so Administrativo y Tribunal Fiscal, de los Miembros del Tribunal-
de Garantías Constitucionales y de los del Tribunal Supremo Elec-
toral, del Contralor General y del Procurador General del Estado,
del Ministro Fiscal General y de los Superintendentes de Bancos -

y de Compañías, por infracciones cometidas en el desempeño de sus cargos; y, resolver su censura en el caso de declaratoria de culpabilidad, lo que permitirá como efecto, su destitución e inhabilidad para desempeñar cargos públicos durante el mismo período". Hasta allí la disposición constitucional pertinente. Del Reglamento Interno del Congreso las siguientes disposiciones: del Título VII, relativo al Sector Político. Artículo 149º "Corresponde al Congreso Nacional juzgar la responsabilidad política del Presidente de la República, del Vicepresidente de la República, de los Ministros de Estado, de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, de los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de los del Tribunal Fiscal, de los Miembros del Tribunal Supremo Electoral y de los Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales". Artículo 152º.- "Los Ministros de Estado son políticamente responsables ante el Congreso Nacional por los actos del Presidente de la República que refrenden, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes". Artículo 153º.- "El control político sobre los Ministros de Estado y los Magistrados y funcionarios determinados en el Artículo 149, se hará efectivo a través de la interpelación. Mediante ésta, el Magistrado o funcionario informará personalmente al Congreso acerca de los asuntos requeridos en el pliego de preguntas formuladas por uno o más representantes. El pliego de preguntas deberán ser entregado al funcionario o Magistrado que deba contestarlas, por medio de la Secretaría del Congreso, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha que ésta señale para la interpelación. Esta fecha no podrá ser antes de cinco días calendario ni después de diez, de la presentación de la solicitud de interpelación. Cualquier representante puede hacer uso del derecho de llamar a interpelación a los Ministros de Estado y demás funcionarios y Magistrados. Los representantes pueden adherirse a la interpelación planteada y formular preguntas adicionales en un pliego separado, dentro del mismo plazo. El acto de interpelación comenzará con la lectura, por el Secretario del Congreso, de las preguntas planteadas; inmediatamente, se dará el uso de la palabra al funcionario o Magistrado interpelado para que las conteste y presente las pruebas de descargo; luego hablarán los .../.

interpelantes en el orden en que hubieren presentado las preguntas y finalmente intervendrá el funcionario o Magistrado interpelado. Seguidamente, se abrirá el debate, el mismo que no podrá versar sino sobre la materia de la interpelación. Terminado éste, se tomará votación. Los votos en blanco y las abstenciones no se tomarán en cuenta para el cómputo. Si el Congreso declarare la culpabilidad del funcionario o Magistrado interpelado, procederá a censurarlo y decidirá su destitución. Esa decisión se adoptará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. El funcionario o Magistrado destituido no podrá volver a desempeñar funciones públicas durante el mismo período presidencial. Si el hecho incriminado pudiere constituir delito, se someterá al interpelado a los jueces competentes"; y, finalmente el Artículo 154 del siguiente tenor: "Las acusaciones a que se refiere el presente Capítulo sólo pueden ser propuestas durante el tiempo en que el acusado desempeñe sus funciones y hasta un año después. Si el funcionario o Magistrado hubiese cesado en su cargo y se hallare ausente del País, se le citará por la prensa, compeliéndole a que comparezca dentro de un término perentorio. Con la contestación o en rebeldía, se procederá de conformidad con las normas precedentes, en su caso. El acusado ausente, del mismo modo que el presente, podrá ser censurado y sujeto a enjuiciamiento". Hasta aquí el marco legal de la interpelación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, de acuerdo con el procedimiento consignado en los artículos que usted acaba de leer, proceda a dar lectura a las correspondientes preguntas a efecto de que el señor Ministro haga su intervención. La pregunta presentada por el doctor Enrique Ayala.

EL SEÑOR SECRETARIO: La pregunta formulada por el Honorable Enrique Ayala.- "Diga si es verdad que las últimas regulaciones del once de agosto de mil novecientos ochenta y seis de la Junta Monetaria de la cual usted forma parte, transfieren al sector privado indelegables obligaciones de la Junta Monetaria establecidas en el Art. 54 de la Constitución y favorecen la concentración del ingreso y la riqueza a un reducido grupo económico monopolista que controla la exportación y el sistema bancario y financie-

ro nacional, mientras que perjudica al sector industrial, a la pequeña industria, al pequeño comercio y a la artesanía y fundamentalmente a la gran mayoría del pueblo ecuatoriano al encarecer los productos alimenticios y el costo de la vivienda y al ampliar el desempleo y el subempleo contradiciendo las obligaciones constitucionales establecidas en el Art. 45 de la Constitución? ".- Hasta aquí la pregunta formulada por el Honorable doctor Enrique Ayala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura a la pregunta formulada por el Diputado Jorge Moreno, que fue quien planteó el pedido inicial de interpelación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Dice así la pregunta planteada por el Honorable Jorge Moreno Ordóñez: "En qué disposición constitucional se fundamentó para aprobar la Regulación N° 366-86, dictada por la Junta Monetaria Nacional, el 11 de agosto de 1986, mediante la cual reforma la Ley Sobre Cambios Internacionales, violando así el Art. 59, literal d) de la Constitución Política del Estado, que ordena que solamente el Congreso Nacional es el único organismo que puede reformar la Ley. Diga usted cómo es verdad que al aprobar la Regulación N° 366-86 dictada por la Junta Monetaria Nacional, el 11 de agosto del presente año, implantó medidas económicas que están expresamente prohibidas por el Art. 45 de la Constitución Política del Estado y que, por otra parte, viola el Art. 19, numeral 14 de la misma Constitución?".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, el señor Ministro de Finanzas me ha solicitado poder referirse a las preguntas indistintamente porque hay muchas de ellas que contienen preguntas que tienen que ver con la misma materia, lo cual parece lógico. Lo único que le vamos a solicitar es que cuando se vaya a referir a alguna en especial, nos lo diga para que el señor Secretario la lea.- El señor Ministro de Finanzas tiene la palabra.---

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO, ECONOMISTA ALBERTO DAHIK: Señor Presidente.-----

EL H. SAUD SAUD: Punto de orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor Diputado.-----

EL H. SAUD SAUD: Señor Presidente, según la Constitución, tie-

ne, según el Reglamento...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cuál es el punto de orden, señor Diputado?

Usted me indica exactamente cuál es el punto de orden. No voy a permitir ninguna intervención que no tenga que ver con el Reglamento. ¿Cuál es el punto de orden?-----

EL H. SAUD SAUD: Señor Presidente, le estoy pidiendo punto de orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cuál es el punto de orden?-----

EL H. SAUD SAUD: Y le digo, señor Presidente, sí como le trato a usted, trátame a mí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Va hacer uso del punto de orden, señor Diputado?-----

EL H. SAUD SAUD: Señor Presidente, según el Reglamento, tiene que hacerse leer todas las preguntas que se le ha impugnado -- al señor Ministro, señor. Así lo dice en el Reglamento, que se lean pues, señor Presidente, para continuar con la interpelación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, señor Diputado. Yo ^{quiero} ~~quiero~~ pedir a las barras que hagan silencio, porque si es que siguen interrumpiendo toda la intervención, es imposible que podamos escuchar a los señores diputados. No escucho, señor Diputado; tenga la bondad de repetir.-----

EL H. SAUD SAUD: Le pido, señor Presidente, antes de continuar con la interpelación, que se lea todas las preguntas que se le han hecho al señor Ministro, por favor, aquí está, conforme el Reglamento, Art. 153, Señor Presidente, yo le pido a usted que lea el Artículo 153 del Reglamento y después...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado, efectivamente el Artículo 153 del Reglamento dice que el acto de interpelación comenzará con la lectura por el Secretario del Congreso de las preguntas planteadas, a fin de que el señor....Hágame el favor de no interrumpirme, señor Diputado. No le he dado a usted la palabra....

Señores diputados, efectivamente, el Reglamento dice que el acto de interpelación, este acto, se iniciará con la lectura de las preguntas; parecería lo lógico que las preguntas sean leídas en orden a efecto de que el señor Ministro las vaya contestando; no parece lógico que se lean todas las preguntas y que tengan

que ver unas en relación de otras, porque se le hace sim-

.../.

plemente. imposible al señor Ministro al referirse en forma global a todo. Por eso hemos iniciado con la lectura de la pregunta del Diputado que propuso la interpelación y, hemos convenido con el señor Ministro, que él irá indicando las preguntas a las que se vaya a referir a efecto de irse refiriendo a cada una de ellas. Señor Ministro: con esta aclaración, concedo a usted el uso de la palabra. Señores diputados, me parece que no hay ningún inconveniente en dar paso a la solicitud del señor Diputado Saud, justamente por haber preguntas parecidas unas a otras, - es mejor que se lea a efecto de que el señor Ministro pueda irse refiriendo en forma global a ellas. Señor Secretario: dé lectura usted a las preguntas que han sido planteadas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. A continuación de las preguntas leídas, planteadas por el ingeniero Jorge Moreno y por el doctor Enrique Ayala, vienen las siguientes, formuladas por el Diputado doctor Carlos Feraud Blum: 1.- "¿El Apartado a) del Artículo 3 de la Ley sobre Cambios Internacionales prescribe que es obligatoria la venta al Banco Central, a los tipos oficiales, de todas las divisas extranjeras que ingresaren al país por concepto del producto neto de las exportaciones. Responda, cómo estando vigente esa norma, la Junta Monetaria, mediante la Regulación 366-86, ha resuelto la desincautación de las divisas provenientes de las exportaciones"? El Apartado a) del Artículo 3 de la Ley sobre Cambios Internacionales prescribe que el Banco Central venderá al tipo de cambio oficial las divisas necesarias para atender los pagos que se originen en las importaciones de mercaderías comprendidas en la Lista 1, aneja al Reglamento. Responda cómo, estando vigente esta disposición, la Junta Monetaria, mediante la Regulación 366-86 ha resuelto que las importaciones se efectuaran con divisas del mercado libre de cambios?".- 2.- "¿Cuál es el soporte legal para modificar el tipo de cambio del mercado libre de intervención, elevándolo de 110 a 165,50 sucres por dólar, lo que implica una devaluación del 50%?" 3.- "¿En cuántos millones de sucres se incrementa la pérdida del Banco Central por la sucretización de la deuda externa privada?". Luego viene una pregunta formulada por el doctor René Maugé Mosquera: 1.- "¿Explique usted, señor Ministro, qué razones económicas y políticas ha tenido el Ministerio de Finanzas y la Junta

Monetaria, de la cual usted es miembro, para violar los Artículos cuarto y 45 de la Constitución y otras Leyes de la República al haber formulado las últimas medidas económicas".- Pregunta formulada por el Honorable Diputado-abogado Santiago Bucaram Ortiz. 1.- Diga "¿Cómo es verdad que los Artículos uno, tres y doce reformado de la Ley Sobre Cambios Internacionales y el Artículo 360 inciso primero de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, no facultan a la Junta Monetaria para suspender la incautación de divisas, como consta de la Regulación 366-86 del 11 de agosto de 1986"?.- Pregunta que formula el Honorable Diputado Washington Baca.- 1.- "¿Por qué violó usted la norma contenida en el literal d) del Artículo 59 de la Constitución Política vigente al votar a favor de las medidas económicas dictadas el 11 de agosto de 1986?".- Pregunta que formula el Honorable Diputado Trujano Andrade.- 1.- "¿Por qué usted, en el ejercicio de las funciones de Ministro de Finanzas y miembro de la Junta Monetaria, le mintió al país, expresando que el Gobierno desarrolla una política económica auténticamente nacional sin intervención de ningún organismo extranjero?. A esto se suma que usted, como Vocal de la Junta Monetaria, aprobó medidas que no garantizan la provisión de materias primas, insumos o maquinarias para el buen funcionamiento de la industria y de la agricultura nacionales ni evitan el control de las divisas por los grandes exportadores que poseen bancos propios o controlan su poder decisorio, todo lo cual afecta a la gran mayoría". Pregunta que formula el doctor Jamil Mahuad. 1.- "¿Cuáles son las razones económicas y técnicas por las cuales usted, en su condición de Ministro de Finanzas y miembro de la Junta Monetaria, resolvió transferir al mercado libre las transacciones del sector privado con el exterior, modificando bruscamente la relación del sucre con el dólar y estableciendo un sistema que legaliza la especulación con las divisas y su acaparamiento?". Preguntas adicionales formuladas por el Diputado doctor Washington Baca: Segunda Pregunta.- "Diga el señor Ministro: ¿cómo es verdad que de acuerdo con el Artículo 53 de la Constitución Política y el Artículo 3 del Código Tributario, sólo el Congreso Nacional puede establecer, modificar o suprimir tributos?. Tercera pregunta.- Diga el señor Ministro ¿cómo es verdad que el Decreto Ejecutivo número veinte setenta y tres, de 28 de julio de 1986, publicado en el Registro Oficial-490, de 31 de julio de mil novecientos ochenta y seis modifica impuestos arancelarios?". Pregunta adicional formulada por al Diputado doctor Jamil Mahuad: "¿Qué ha hecho usted, señor Ministro, para investigar, denunciar y perseguir a los presuntos autores, cómplices y encubridores de los varios delitos y contravenciones que se derivarían de la ilegal introducción al país de: 1) Ocho caballos de raza pura procedentes del Brasil; 2) Tres caballos de raza pura procedentes-

de Chile; 3) Dos caballos de paso procedentes del Perú; 4) Tres caballos de raza procedentes de Estados Unidos; 5) Dos caballos de raza y una carroza procedentes de Inglaterra; 6) Varias cabezas de ganado vacuno procedentes de Cuba. Algunos de estos bienes, según declaración oficial del titular de SENDIP, fueron de propiedad del ingeniero León Febres Cordero Rivadeneyra, ciudadano ecuatoriano que hoy ejerce las funciones de Presidente de la República, quien, según la misma declaración de SENDIP, las donó a varias instituciones del Estado?". Preguntas -- que formula el Diputado doctor Fernando García: 1.- "Si el objetivo del Gobierno era fomentar las exportaciones y controlar las importaciones, la devaluación hubiera resuelto el problema dando los mismos incentivos que la desincautación, pero si todos los problemas que esta última causa, ¿por qué el Gobierno no devaluó simplemente la moneda?. Pregunta 2.- "¿Por qué el -- Gobierno Nacional y la Junta Monetaria no consideraron que la elevación de las tasas de interés y la flotación de las mismas, al ser simultáneamente implantadas con respecto a la desincautación de divisas, van a producir aún mayor inflación y costo social"?.- 3.- Si el problema es falta de divisas y por ello se desincautaron las exportaciones, "¿por qué no se dejó simplemente de pagar la deuda externa y con ello se hubiere evitado el -- gran costo para el pueblo ecuatoriano"?. Finalmente, las preguntas que formula el economista Nicolás Lapentti Carrión. 1.- "¿Las autoridades económicas han dado mucho énfasis al problema del diferencial cambiario entre la cotización del Banco Central del Ecuador y la cotización del mercado libre de cambios; sin embargo, esta diferencia siempre ha existido y no ha sido razón -- para que se desincauten las divisas de exportación?". 2.- "¿ Señor Ministro, diga cómo es verdad que con el precio del petróleo de US\$ 35 por barril en el Gobierno anterior se produjeron reembolsos atrasados que alcanzaron la cifra de US\$ 500 millones, inflación elevada, etcétera, y esto no se ha producido con el precio del -- petróleo de US\$ 10 el barril aproximadamente, que responden a los principios de eficiencia y justicia social conforme lo prevé el Artículo 45 de la Constitución?". y 3.- "¿Por qué el Gobierno ha adoptado un sistema --

que, según ciertos sectores políticos, ha demostrado no tener éxito en todos los países que se lo ha implantado"?.- Ese es -- el pliego de preguntas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro de Finanzas tiene la palabra.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente del H. Congreso Nacional, señores legisladores, señores funcionarios del Ministerio de Finanzas, pueblo ecuatoriano aquí presente, conciudadanos que me escuchan a través de los medios de comunicación: Concurro, señor Presidente, señores legisladores, ante el Congreso Nacional por la vocación, la indeclinable vocación democrática del Gobierno Nacional y por mi convicción personal de hombre joven, lleno de pasión por sus ideales, por mi convencimiento personal de que el país en estos momentos no puede ni debe ser sometido a angustiosas e injustificadas pugnas y malentendimientos. Vengo al Parlamento Nacional a ser sometido a un -- juicio político dentro de los lineamientos de una mesurada carta enviada por el señor Presidente de la República al Honorable Congreso Nacional, dentro de la filosofía y contenido de dicha comunicación; y vengo al Parlamento Nacional; señor Presidente, señores legisladores, a pesar de que eminentes, eminentísimos juristas, de cuya capacidad intelectual y solidez moral nadie puede dudar en la República del Ecuador, a pesar, repito, de que esos eminentísimos juristas han expresado en varios foros públicos -- sus dudas, no sobre la incuestionable capacidad, derecho y obligación del Parlamento ecuatoriano de fiscalizar a las demás funciones del Estado y, además, de someter a juicio político a ciertos funcionarios que la Constitución expresamente determina, sino sobre la legitimidad constitucional de este juicio político.- En el llamado que se me ha hecho, señor Presidente y señores legisladores, hay un elemento que, aparte de las discrepancias jurídicas que existen sobre el mismo, que aparte de los diversos -- criterios expresados por juristas y entendidos en la materia sobre la constitucionalidad de este llamado, aparte de eso, señor Presidente, hay algo para mí mucho más importante, y es que los gobiernos y los hombres que participan en los gobiernos tienen -- la obligación de decirle al país la verdad, y este es el foro para que el país conozca la verdad. Y en este sentido, señor Presidente y señores legisladores, sí muestro e indico mi complacen-

cia de venir a la tribuna donde el pueblo del Ecuador va a poder, con todo lujo de detalles, como se lo merece, por la trascendencia del tema que se está tratando, el pueblo del Ecuador podrá enterarse de todos y cada uno de los aspectos jurídicos, económicos y políticos que giran alrededor de las medidas económicas -- que aprobara un cuerpo colegiado que es la Junta Monetaria y que servirá para la recuperación económica de este País. Quiero comenzar, señor Presidente, y señores legisladores, demostrando -- ante ustedes el por qué, no negando la capacidad del Congreso Nacional a fiscalizar ni negando la capacidad del Congreso Nacional a interpelar, actos distintos como está consagrado en la --- Constitución, no negando esa capacidad, por qué no procede, -- señor Presidente, en el caso actual el llamado al Ministro de FI nanzas en su condición de Vocal de un cuerpo colegiado. Ruego, señor Presidente, que con su venia se lea por Secretaría los literales e) y f) de la Constitución Política del Estado...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿De qué artículo, señor Ministro?-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Artículo cincuenta y nueve, literales e) y f) de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. De la Constitución Política del Estado, Artículo 59° .- "El Congreso Nacional se -- reúne en pleno, sin necesidad de convocatoria, en Quito, el 10 -- de Agosto de cada año y sesiona durante sesenta días improrrogables, para conocer exclusivamente de los siguientes asuntos: -Le tra e) Fiscalizar los actos de la Función Ejecutiva y demás órganos del Poder Público y conocer los informes que le sean presentados por sus titulares. -Letra f) Proceder al enjuiciamiento político durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminadas, del Presidente y Vicepresidente de la República, de los Ministros Secretarios de Estado; de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tribunal Fiscal; de los Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales y de los del Tribunal Supremo Electoral; del Contralor General y del Procurador General del Estado, del Ministro Fiscal General y de los Superintendentes de Bancos

y de Compañías, por infracciones cometidas en el desempeño de sus cargos; y, resolver su censura en el caso de declaratoria de culpabilidad, lo que producirá como efecto su destitución e inhabilidad para desempeñar cargos públicos durante el mismo período".-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Gracias, señor Presidente. De la lectura del Artículo cincuenta y nueve, literales e) y f) de la Constitución Política del Estado, queda en claro que el Congreso Nacional tiene la capacidad de fiscalizar los actos de la Función Ejecutiva y demás órganos del poder público; fiscalizar los actos de la Función Ejecutiva y demás órganos del poder público; y queda muy en claro también, señor Presidente y señores legisladores, que tiene la facultad, como lo dice el literal e), de proceder al enjuiciamiento político durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminadas, de ciertos funcionarios que específicamente cita y menciona el literal f) del Artículo cincuenta y nueve; entre estos funcionarios que pueden ser llevados a un proceso de enjuiciamiento político, que si fuera lo mismo, señor Presidente y señores legisladores, que el simple hecho de fiscalizar los actos de la Función Ejecutiva y de los demás órganos del poder, no hubiera merecido un literal específico y aparte del anterior. Es, entonces, de cuerdo al literal f), que se menciona el juicio político como tal a los funcionarios ahí citados, evidentemente en el ejercicio de sus cargos, en el ejercicio de sus funciones; es decir, que si a mí se me ha llamado a un juicio político en el Congreso Nacional, no es el proceso de fiscalización de la Función Ejecutiva, es el llamado al Ministro de Finanzas para que comparezca por infracciones, violaciones a la ley que hubiere cometido en el ejercicio, en el desempeño de su cargo como Ministro de Finanzas y nada más que como Ministro de Finanzas. Veamos, señor Presidente, qué dice ahora el Artículo ochenta y cinco de la Constitución Política del Estado, el cual pido, con su venia, señor Presidente, que sea leído por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo 85 de la Constitución Política: "El despacho de los negocios del Estado se halla a cargo de los Ministros, quienes son de libre nombramiento y remoción del Presidente, le representan en los asuntos

atinentes al Ministerio a su cargo y responden por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de esa representación, de acuerdo con la Ley". Hasta ahí el ochenta y cinco.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente y señores legisladores, aquí tenemos, en la misma Constitución Política del Estado, que rige la vida del Estado Ecuatoriano, el primer elemento respecto a la responsabilidad de un Ministro de Estado; dice el artículo, como se ha leído, que los ministros, además de ser de libre remoción del Presidente de la República, le representan en los asuntos atinentes al Ministerio a su cargo y responden por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de esa representación, de acuerdo con la ley. Veamos ahora, señor Presidente y señores legisladores, qué dicen las leyes que norman, indican las funciones de los ministros de Estado en general, y del Ministro de Finanzas en particular, para lo cual pido a usted que se lean los artículos veinte y treinta y ocho de la Ley de Régimen Administrativo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Artículo 20º.--- "De las Atribuciones y Deberes de los Ministros de Estado.- Corresponde a cada Ministro: 1.- Representar a su Ministerio; - 2.- Autorizar, conforme al Artículo 109 de la Constitución, los decretos, órdenes y resoluciones del Presidente de la República; 3.- Formular los proyectos de ley que le correspondan, de acuerdo con la Constitución y las leyes; 4.- Enviar los informes que solicitare el Congreso, explicar ante éste los actos en que hubiere participado, y si lo estimare necesario, intervenir sin voto en la discusión de los proyectos de ley que presentare; - 5.- Intervenir en la promulgación y ejecución de las leyes y velar por el cumplimiento de ellas, de los decretos ejecutivos y de los acuerdos y resoluciones correspondientes a su respectivo despacho; 6.- Publicar anualmente los informes a que se refiere el Artículo 112 de la Constitución y entregar en la Secretaría del Congreso Nacional hasta el 10 de julio los ejemplares necesarios para su inmediata distribución entre los legisladores. El Congreso conocerá anualmente, por intermedio de su Presidente, el cumplimiento de estos preceptos, y para el caso de transgresión, tomará la resolución pertinente. Los ministros -

.../.

de Estado podrán enviar al Congreso Nacional informes complementarios sobre su gestión posterior al 30 de junio; 7.- Dirigir, de acuerdo con el Presidente de la República, los diversos ramos administrativos que le están confiados, adoptando las providencias más adecuadas para la defensa de los intereses nacionales y el mejoramiento de la administración y vigilar todas las dependencias de su cargo; 8.- Informar al Presidente de la República sobre los asuntos, respecto de los cuales éste lo solicitare o sobre aquellos que por ley o a su juicio deban ser conocidos o resueltos personalmente por el Jefe de Estado; 9.- Intervenir en representación del Presidente de la República, previo el Decreto Ejecutivo correspondiente, en los contratos relativos al Ministerio y suministrar para la defensa de los intereses fiscales las instrucciones y datos que hubiere menester el Procurador General de la Nación y demás funcionarios del Ministerio Público; 10.- El Presidente de la República podrá autorizar, mediante decreto, al Procurador General de la Nación para desistir de la demanda, convenir en la verdad en la que se propusiere contra la Nación -perdón- ... de sus organismos, aceptar conciliaciones y transigir siempre que en cada caso ello fuere conveniente a los intereses nacionales y a los de la justicia. La autorización será concedida previo informe del Procurador. Si la cuantía excediere de treinta mil sucres, será necesario también la autorización del Consejo de Estado; 11.- Dar, para la mejor ejecución de las leyes, decretos, reglamentos o resoluciones gubernativas, las instrucciones necesarias a las autoridades de su dependencia; y, 12.- Ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás deberes determinados en la Constitución y las leyes." Existe una reforma publicada en el Registro Oficial 657, de 1974, en la que se dispone que al Artículo 20 de la Ley de Régimen Administrativo, como inciso final, agréguese el siguiente: "Las atribuciones señaladas en los numerales 3, 4 y 5 de este Artículo, serán ejercidas por el Contralor General en los casos que interesen a la institución a su cargo". Ese es el Artículo veinte. El Artículo 38, señor Presidente, dice lo siguiente: "Artículo 38.- El Ministerio del Tesoro tendrá a su cargo lo relativo a crédito público, empréstitos, reclamos de los acreedores del Fisco, administración de rentas públicas, aplicación, recaudación, control y reclamos de impues -

tos, tasas y otras rentas públicas, aduanas y monopolios del Estado, presupuesto, financiación de los servicios públicos e inversión de las rentas, patrimonio del Estado, inventario general de los bienes de la Nación, supervigilancia financiera, adquisición y provisión de útiles, muebles y enseres para los diversos servicios del Estado, convenios internacionales de carácter fiscal, doble imposición, evasión tributaria y cooperación inter estatal para estos objetos, política aduanera interior y exterior en asocio con el Ministerio de Economía, y estadística financiera y ordenación fiscal en general.- También existe una reforma a esta disposición legal, que se refiere a la regulación del Decreto Supremo 944, publicado en el Registro Oficial 232; lo referente a la Dirección de Avalúos y Catastros se rige por el Acuerdo 302". Hasta allí el Artículo treinta y ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente, señores legisladores, en la Ley de Régimen Administrativo, ni en lo que tiene relación con las funciones, atribuciones y deberes de los ministros de Estado en general ni en lo que tiene que ver con las atribuciones del Ministerio de Finanzas o del Ministro de Finanzas en particular se menciona nada, absolutamente nada sobre la conducción, diseño o implantación de la política monetaria, crediticia o cambiaria. Pero, señor Presidente, no es sólo la Ley de Régimen Administrativo aquella en la cual podemos encontrar las funciones que le competen al Ministro de Finanzas, también se encuentran en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, cuyos artículos veintidós, veintitrés y veinticuatro, voy a pedir que sean leídos, señor Presidente, con su venia, por la Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. De la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Artículo 22.- "Ministro de Finanzas.- Ministro.- El Ministro de Finanzas es el funcionario responsable en el grado superior de la administración de los recursos financieros del Gobierno Nacional. Artículo 23.- Nombramiento.- El Ministro de Finanzas será nombrado y removido por el Presidente de la República. Artículo 24.- Atribuciones y deberes: Las atribuciones y deberes del Ministro de Fi--

nanzas en materia de administración financiera son fundamentalmente las siguientes: 1.- Decidir y conducir la política financiera del Gobierno Nacional; 2.- Dirigir los sistemas de determinación y recaudación de los recursos financieros del Estado, de tesorería y de presupuesto en los términos previstos en esta ley; 3.- Establecer las normas de que trata esta ley con respecto a las siguientes materias: a) proceso de determinación y recaudación de los recursos financieros; b) proceso de depósito y administración de los recursos financieros; c) proceso de programación del flujo de los recursos financieros; d) elaboración, ejecución y evaluación de los presupuestos públicos y la consolidación de la información presupuestaria; e) formulación, coordinación y ejecución de la política de endeudamiento interno y externo, la emisión de bonos y el servicio de la deuda pública; y, f) funcionamiento de la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional 4.- Velar por la correcta y legal aplicación de todas las leyes tributarias y las concernientes a recursos financieros o materiales del Estado; 5.- Dirigir la preparación del proyecto de presupuesto del Gobierno Nacional y presentarlo a consideración del Presidente de la República; 6.- Aprobar los presupuestos de entidades adscritas, empresas del Estado y los denominados presupuestos y distributivos especiales, de acuerdo con lo previsto en esta ley; 7.- Planificar el flujo de los recursos financieros del Gobierno Nacional; 8.- Invertir transitoriamente y en forma lucrativa los recursos financieros que no tengan aplicación inmediata; 9.- Determinar las necesidades de préstamo a corto plazo para financiar períodos transitorios de deficiencia de caja y ejecutar dichos préstamos; 10.- Administrar el crédito público del Estado; 11.- Intervenir, en representación del Presidente de la República, en la celebración de los contratos que interesen a la administración financiera nacional exceptuando los que por disposición expresa de la ley correspondan a otro ministro; 12.- Asegurar la transferencia oportuna de los recursos financieros autorizados a las entidades y organismos del sector público para el cumplimiento de sus metas y objetivos; 13.- Dirigir la contabilidad gubernamental, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley; 14.- A

.../.

segurar el control interno de los recursos financieros que administre; 15.- Llevar a cabo las acciones correctivas para mejorar la administración financiera a su cargo; 16.- Imponer sanciones de acuerdo con la ley; 17.- Mantener informado al Presidente de la República acerca de la marcha de la administración financiera que le compete; 18.- Dictaminar en forma obligatoria sobre todo proyecto de ley o decreto que tenga incidencia económica en los asuntos financieros del Gobierno Nacional; 19.- Formular y dirigir la política tributaria; 20.- Formular la política de adquisiciones para el Gobierno Nacional; 21.- Elaborar y presentar a los órganos competentes un informe anual sobre la administración financiera. De acuerdo con el inciso final del Artículo 60 de la Constitución Política, es facultad privativa del Pleno de las Comisiones Legislativas la codificación de las leyes. Numeral 23.- Las demás que le confieren las leyes." Hasta allí las disposiciones solicitadas, señor Presidente.

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente: pocas leyes exponen con tanta claridad, pocas leyes expresan con tanta claridad, cuales son las funciones, las atribuciones y deberes de un funcionario como lo hace la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control respecto del Ministerio de Finanzas. Ni en la Ley de Régimen Administrativo, cuyos artículos veinte y treinta y ocho se han leído por Secretaría. Ni en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, cuyos Artículos: veinte y dos, veintitrés y veinticuatro han sido leídos por Secretaría, existe ni una sola mención de que compete al Ministro de Finanzas, diseñar, implantar, sugerir, modificar o hacer nada con la política monetaria crediticia y cambiaria. Consecuentemente, señor Presidente, señores legisladores y pueblo del Ecuador que me escucha, no hay ninguna disposición legal en la cual estén establecidas las funciones del Ministro de Finanzas, que determinen que él es el responsable de la política monetaria, crediticia o cambiaria. Pero bien, se podría decir, señor Presidente, porque en estos últimos días se usan muchas argucias legales, que hay por ejemplo, en el Artículo veinte de la Ley de Régimen Administrativo, cuando se ha

.../.

ce, hice leer, o pedí que se lea por Secretaría, dice que entre las funciones está: ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás deberes determinados en la Constitución y en las leyes. Igual, señor Presidente, la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, en su Artículo veinte y cuatro, indica en el numeral veinte y tres, que son atribuciones y deberes del Ministro de Finanzas, las demás que le confieren las leyes. Y alguien podría decir: una de las obligaciones que le confiere la ley es, ser Ministro de Finanzas en la Junta Monetaria. Pero vamos a ver aquí, señor Presidente, la diferencia entre lo que la ley manda para el Ministro de Finanzas, y lo que la ley manda para el Vocal de Junta Monetaria. Y, pido, señor Presidente, que se lea como ejemplo ilustrativo y puedo suministrarlo si la Secretaría no lo tiene, el Artículo sesenta y tres del Código Tributario, el Artículo treinta y uno de la Ley de Seguridad Nacional, el Artículo veinte y tres de la Ley del Registro Unico de Contribuyentes, y el Artículo ciento treinta y seis de la Ley Orgánica de Aduanas. Si la Secretaría no tiene esas leyes, señor Presidente, podría facilitarle una fotocopia con los artículos pertinentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: En el orden en que han sido solicitadas las disposiciones del Código Tributario, el Artículo 63 dice así: "Administración Tributaria Central.-- La Dirección de la Administración Tributaria corresponde en el ámbito nacional al Presidente de la República, quien la ejercerá a través de l Ministro de Finanzas, y éste por medio de la Dirección General de Rentas, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros y la Dirección Nacional de Aduanas o por los demás órganos administrativos que la ley establezca. La misma norma se aplicará: 1.- Cuando se trate de participación en tributos fiscales. 2.- En los casos de tributos creados para entidades autónomas o descentralizadas, cuya base de imposición sea la misma que la del tributo fiscal o éste, y sean recaudados por la administración central; y, 3.- Cuando se trate de tributos fiscales o de entidades de derecho público, distintas a las municipales o provinciales acreedoras de tributos, aunque su recauda -

.../.

ción corresponda por ley a las municipalidades". De la Ley de Seguridad Nacional, el Artículo 31.- "El Frente Económico está constituido por los Ministros: de Finanzas, de Recursos Naturales y Energéticos, de Agricultura y Ganadería, de Comercio, Industrias e Integración y de Obras Públicas y Comunicaciones. Su dirección corresponde al Ministro de Finanzas". De la Ley del Registro Unico de Contribuyentes, el Artículo 23.- "El Ministro de Finanzas mediante acuerdo podrá disponer la obligatoriedad del uso del número del Registro Unico de Contribuyentes en otros documentos y objetos que no estuvieren contemplados en el Artículo 10 de esta ley". Y, de la Ley Orgánica de Aduanas, el Artículo 136, dice así: "En los casos en que el Administrador de Aduana hubiere autorizado que la recepción de las mercaderías se realice en otro lugar que no sea recinto habilitado, el administrador podrá autorizar que el aforo se realice en tal lugar. No podrá autorizar bajo ningún concepto el reconocimiento de equipajes o menaje de casa fuera de los recintos aduaneros, salvo los amparados por la Ley de Inmунidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas". Hasta allí las disposiciones solicitadas, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que le conecten el micrófono, por favor, que no se oye nada.

EL H. CARRERA DEL RIO: Señor Presidente, solamente para que el señor Secretario, se sirva leer un poquito más alto, o acerque más el micrófono porque no se oye lo que pide que lea el señor Ministro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La razón, señor Diputado, la razón por la que usted no oye, así como no oímos la mayoría de nosotros, es por la bulla que están haciendo las barras. Siga, señor Secretario. ¿Terminó la lectura?

EL SEÑOR SECRETARIO: Se concluyó de leer lo solicitado, señor Presidente.

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente y señores legisladores: es muy claro entonces que, por ejemplo cuando hablamos del numeral veinte y tres del Artículo veinte y cuatro de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, y ésta dice que son deberes y atribuciones del Ministro las demás que le confieren las leyes, vemos con ejemplo claro -

cómo el derecho público indica taxativamente, cuando es alguna función, atribución o deber del Ministro de Finanzas. Si bien es cierto que ni en la Ley de Régimen Administrativo ni en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control está especificado el rol del Ministro de Finanzas con el detalle que lo está en la Ley Orgánica de Aduanas. La Ley Orgánica de Aduanas, indica: "Son atribuciones del Ministro de Finanzas, en su Artículo ciento treinta y seis, a más de las que constan en esta ley y su reglamento, las siguientes: y las enumera. La Ley Orgánica de Aduanas, consecuentemente, en forma explícita, enumera las obligaciones y deberes del Ministro de Finanzas, en lo que tiene que ver con la administración de aduanas; pero la administración de las aduanas a su vez, es parte de lo que manda la LOAFYC, la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, y lo que manda la Ley de Régimen Administrativo para el Ministerio de Finanzas; y así, cuando dice la Ley de Régimen Administrativo que es deber del Ministro de Finanzas la recaudación, control y reclamo de impuestos y tasas y otras rentas públicas; y, cuando la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control habla también de dirigir los sistemas de determinación y recaudación de los recursos financieros del Estado, es lógico entonces, que cualquier otra ley que haga relación a los deberes y atribuciones del Ministro de Finanzas, como Ministro de Finanzas, estará en concordancia, señor Presidente y señores legisladores, con lo que dice el Artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Administrativo y con lo que dice el Artículo veinte y cuatro de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Y ninguno de esos artículos, ni las leyes en que específicamente aparte de estas dos, citan las obligaciones del Ministro de Finanzas, en ninguna de ellas, repito, consta lo atinente a la política monetaria, crediticia y cambiaria. Pero vamos ahora a la Ley de Régimen Monetario, que es aquella que gobierna la política monetaria, crediticia y cambiaria del País. Y ahí sí voy a hacer un símil, señor Presidente. Mientras la Ley Orgánica de Aduanas habla de las atribuciones del Ministro de Finanzas, vamos a ver si algún artículo de la Ley de Régimen Monetario habla de las obligaciones o atribuciones del Ministro de Finanzas, señor Presidente y señores legisladores, en campo de la política monetaria, crediticia y cambiaria. Y pido, señor Presidente, con su venia, que se lea los Artículos 1 y 144 de la Ley de Régimen Monetario. Señor Presidente, para ser más bre-

ves, leer en el Artículo ciento cuarenta y cuatro, específicamente, los literales a) y b).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: DÉ lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Artículo uno de la Ley de Régimen Monetario dice: "Esta Ley establece el régimen monetario de la República, el cual será administrado por el Banco Central del Ecuador, bajo la dirección de la Junta Monetaria. El Banco Central del Ecuador es una institución autónoma, destinada a cumplir los propósitos y realizar las operaciones prescritas por la Ley. Tal autonomía le confiere completa independencia en materia de gobierno y administración". El Artículo 144, en la parte solicitada, dice lo siguiente: "El Gerente General tiene las siguientes atribuciones y deberes: Letra a)- Estudiar y preparar, en colaboración con los Vocales de la Junta Monetaria, las bases y las normas de la política monetaria, cambiaria y crediticia de la Institución, proponerlas a la misma Junta y vigilar su cumplimiento". Y la Letra b), dice: "Proponer a la Junta Monetaria los proyectos de regulaciones que le corresponda emitir, lo mismo que las reformas que aconseje la experiencia." Hasta allí lo solicitado, señor Presidente.--

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Bien, señor Presidente y señores legisladores, dos reflexiones: la primera, no es coincidencia, señor Presidente y señores legisladores, que el legislador cuando redactó la Ley de Régimen Monetario, fuera de la pasión política, viendo el sagrado interés nacional, puso en su primer Artículo, algo muy peculiar: "El Banco Central del Ecuador es una institución autónoma, destinada a cumplir los propósitos y realizar las operaciones prescritas por la ley. Tal autonomía, -y repite, ¿por qué el legislador vuelve a mencionar?, tal autonomía, le confiere completa independencia en materia de gobierno y administración". Esto lo dice el Artículo primero, luego de mencionar que esta ley establece el régimen monetario de la República. Señor Presidente, señores legisladores, no es por gusto que la autonomía se menciona dos veces en el primer Artículo, es que la cuestión monetaria, cambiaria y crediticia en cualquier país del mundo, señor Presidente y señores legisladores, cuando es sometida a las presiones

de la política, termina indefectiblemente arruinando las economías de los países donde tal esclavitud y sujeción se produce. Pero yo pregunto, señor Presidente y señores legisladores: ¿Por qué la Ley Orgánica de Aduanas no dice: "¿son deberes del Gerente General del Banco Central, en las Aduanas, tal y cual cosa"?. ¿Por qué el Código Tributario no dice: "son deberes del Procurador del Estado, tal y cual deber"?. Más aún, yo pregunto señor Presidente y señores legisladores: ¿por qué si explícita, claramente la Ley de Régimen Monetario dice: " que son deberes del Gerente General del Banco Central del Ecuador, estudiar y preparar, en colaboración con los vocales de la Junta Monetaria, las bases y normas de la política monetaria, cambiaria y crediticia de la Institución, proponerlas a la misma junta y su cumplimiento; igual que la ley obliga a los Ministros a proponer al Presidente de la República; igual que la ley obliga a los Ministros a ejecutar contratos a nombre del Estado; igual, es la Ley de Régimen Monetario la que obliga al Gerente General del Banco Central del Ecuador, obliga, señor Presidente, como deberes del Gerente General, el que dicho funcionario proponga a la Junta Monetaria los proyectos de regulaciones que corresponda emitir a la Junta Monetaria, lo mismo que las reformas que aconseje la experiencia; en qué artículo, señor Presidente y señores legisladores, se habla en la Ley de Régimen Monetario, que consagra la autonomía, la autonomía en la conducción de la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, en qué artículo se habla de que el Ministro de Finanzas tiene responsabilidades como Ministro de Finanzas, en la ejecución, en la conducción, en la sugerencia de medidas o en la implantación de medidas de política monetaria, crediticia y cambiaria. En ninguno, señor Presidente, en absolutamente ningún artículo. El Ministro de Finanzas es un Vocal de la Junta Monetaria, un Vocal como cualquier otro, como lo es el Gerente General del BEDE, el Ministro de Industrias y Comercio, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Agricultura, el propio Presidente del organismo, que es su titular, y que es quien, ante una función fiscalizadora de las acciones de la Junta Monetaria, a la cual tiene todo el derecho el Parlamento ecuatoriano, le correspondería, en unión del señor Gerente General, venir a responder ante el Parlamento por la fiscalización.../.

lización a ese cuerpo colegiado. Y vamos ahora, señor Presidente y señores legisladores, a examinar cuáles son las responsabilidades de los vocales de la Junta Monetaria, no en su calidad de Ministros de Estado, en su calidad de vocales de un cuerpo -- colegiado que se rige por una ley específica, que es la Ley de Régimen Monetario. Así como la Ley Orgánica de Aduanas o el Código Tributario, establecen ahí sí las funciones del Ministro -- de Finanzas, como Ministro; la Ley de Régimen Monetario, señor -- Presidente y señores legisladores, establece las obligaciones -- y responsabilidades de los vocales, como vocales de un cuerpo co -- legiado. Y pido a usted que se lean los Artículos ciento treinta y tres y ciento cuarenta de la Ley de Régimen Monetario, se -- ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: de la Ley de Régimen Monetario, el Artículo 133 dice así: "Los Vocales de la Junta -- Monetaria serán civilmente responsables ante el Banco Central -- del Ecuador, por los actos u operaciones fraudulentos, ilegales -- o evidentemente opuestos a los intereses del banco o del país, y por las resoluciones de esta naturaleza que se tomaren con su vo -- to, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que dieren lu -- gar tales actos. En iguales responsabilidades civil y penal in -- currirán los miembros del personal administrativo y de servicio -- de dicha Junta, cuando cometieren tales actos. Cuando se comprobare, respecto de cualquier persona la comisión directa o i d i r e c t a de los hechos a que se refiere el inciso anterior, si fuere parte del personal -- administrativo o de servicio de la junta, perderá su cargo sin -- derecho a indemnización alguna. El vocal representante del Pre -- sidente de la República o el vocal electo perderán aquella cali -- dad y el vocal ex-oficio no podrá asistir a las sesiones de la -- Junta, ni realizar acto alguno en su calidad de miembro de la -- misma. Las acciones civiles o penales contra los vocales de la -- Junta Monetaria, previstas en ese artículo, serán conocidas por -- la Corte Suprema de Justicia en primera y segunda instancia, con -- las atribuciones y el mismo procedimiento a que se refieren los -- Artículos 13 y 28 de la Ley Orgánica de la Función Judicial. Po -- drán incoar la acción el Procurador General de la Nación, el Mi -- nistro Fiscal de la Corte Suprema, el Presidente de la Junta Mo -- netaria o cualesquiera de los miembros de ella y el Gerente Gene

ral del Banco Central del Ecuador. Al incoar la acción, se podrá pedir, que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia ordene que el encausado deje de concurrir a las sesiones de la Junta Monetaria y de actuar en esa calidad mientras se tramita el juicio y el Juez lo dispondrá así, cuando haya indicios suficientes de que el demandado ha cometido los hechos que se denuncian". Y el Artículo 140 dice: "La Junta Monetaria ejercerá sus funciones con independencia y bajo su exclusiva responsabilidad dentro de las normas establecidas por la Ley. Todo acto, resolución u omisión de la Junta que contravenga a las disposiciones legales o implique el propósito de causar perjuicio a la institución, hará incurrir a todos los vocales presentes en la sesión respectiva, en responsabilidad personal y solidaria para con el Banco Central, el Estado y terceros, por los daños y perjuicios que con ello hubieren irrogado. De esta responsabilidad quedarán exentos los vocales en ejercicio que hubieren hecho constar su voto disidente y los vocales suplentes o consejeros con voto informativo, si hubieren hecho constar su objeción en el acta de la sesión en que se haya tratado el asunto. Incurrirán en la misma responsabilidad los que divulgaren cualquier información de carácter confidencial sobre los asuntos tratados en la junta o que se aprovecharen de cualquier información para fines personales o en perjuicio de la Nación, del banco o de terceros". Hasta allí lo solicitado, señor Presidente.

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente: queda muy claro que los vocales en cuanto a su calidad de tales, como miembros de la Junta Monetaria, son civilmente responsables ante el Banco Central, por los actos u operaciones fraudulentos, ilegales o evidentemente opuestos a los intereses del banco o del país, y que, en caso de que esta situación se produjere, es la Corte Suprema de Justicia el juez natural para quienes incumplan en su calidad de vocales de la Junta Monetaria; y, señor Presidente y señores legisladores, con riesgos personales mucho más altos que los del juicio político, porque implican la posibilidad de ir a dar a la cárcel, de tener juicios penales por haber tomado medidas que afecten a los intereses del Banco Central o de la República, siempre que eso se pruebe en un juicio en la Corte Suprema de Justicia. Tal es, señor Presidente, lo que dispone el -

Artículo 133 de la Ley de Régimen Monetario y el 140. Vuelvo a insistir en la independencia: "La Junta Monetaria ejercerá sus funciones con independencia y bajo su exclusiva responsabilidad, dentro de las normas establecidas por la ley". La Ley de Régimen Monetario es muy clara en cuanto a la responsabilidad de los vocales como vocales de la Junta Monetaria, señor Presidente. Esta es la razón por la cual, señor Presidente, el Ministro de Finanzas no puede ser llamado a responder por actos de un cuerpo colegiado, cuya ley es tan explícita y clara. Y cuando, además, señor Presidente, hemos citado ejemplos suficientemente abundantes de otras instancias, en las cuales con absoluta claridad, el Ministro de Finanzas actúa, ahí sí, en su calidad de Ministro de Finanzas, no de vocal ni de miembro de un cuerpo colegiado. Pero, señor Presidente, a pesar de estos argumentos que están siendo debatidos ya en la opinión pública nacional, concurre al llamado que hace el Congreso Nacional, concurre, como dije, por mi respeto al Parlamento Nacional, por la convicción democrática del Gobierno ecuatoriano y por mis convicciones personales. A pesar de que incluso un ilustre miembro de su partido, señor Presidente, públicamente, públicamente, en un programa de televisión sostuvo que no puede existir sobre una persona dos causas pendientes simultáneamente -- por el mismo motivo; y usted sabe, señor Presidente, que en el Tribunal de Garantías Constitucionales existen ocho demandas -- estos momentos, demandas que fueron contestadas por el Ministro de Finanzas, el Presidente de la Junta Monetaria, el Gerente General del Banco Central, en su calidad de vocales de la Junta Monetaria; procesos, señor Presidente, que se encuentran pendientes, se encuentran en litigio sobre el mismo tema y que fueron notificados al suscrito, en su calidad de Vocal de la Junta Monetaria, con anterioridad a que el Parlamento Nacional decidiera el juicio político al Ministro de Finanzas. Esto, señor Presidente, de hecho contradice, al estar yo aquí en un juicio político, lo expresado pública, clara y diáfananamente -- por un ilustre miembro de su partido en un programa nacional de televisión, señor Presidente. Pero, señor Presidente, concurre no sólo con las serias reflexiones jurídicas que me he permitido hacer, sino consciente de que existen en el Parlamento -- en estos momentos muchos acusadores que serán jueces, señor --

Presidente. Hay ya un debate sobre cómo se hacía un juicio político en el pasado; de cómo la una cámara acusaba y la otra juzgaba; no quiero entrar en una disquisición; acepto, señor Presidente, el hecho de que algunos de los acusadores serán a su vez jueces, pero no acepto que los jueces emitan su criterio sin haber escuchado al acusado, porque la Constitución Política del Estado, en su Artículo 19, numeral 17, literal g), - cuya lectura pido por Secretaría, prohíbe taxativamente esto, - señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. De la Constitución Política, en el Artículo 19, numeral 17, literal g). Sí, señor Presidente, el Artículo 19 de la Constitución Política dice: - "Sin perjuicio de otros derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona, el Estado garantiza; numeral 17.- La libertad y seguridad personales: En consecuencia: letra g) Se presume inocente a toda persona, mientras no se haya declarado su culpabilidad mediante sentencia ejecutoriada". Hasta allí lo solicitado.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente: pido ahora que, por Secretaría, se lea solamente lo que está marcado en amarillo, de un artículo del ilustre columnista Alejandro Carrión, en el Diario "El Comercio" del 1° de septiembre del año 88.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Del artículo: "Sentencia Anticipada". Por Alejandro Carrión. La parte subrayada dice: "Esta iniquidad, la de sentenciar sin oír, la de condenar antes de que se verifique el juicio, ha sido considerada desde los tiempos bíblicos, como la mayor iniquidad que puede cometerse contra la auténtica justicia, la que reclama el hombre para vivir en paz y con seguridad. Y es una pena que sean juristas quienes confiesen a la ciudadanía, que han cometido ya esta iniquidad. Y es un terrible error, el . . . de que el -- Congreso Nacional o mejor dicho su mayoría, funde su derecho a fiscalizar, su derecho a ser juez, en la sentencia amañada con anterioridad, basada no en la justa apreciación de los hechos, sino en la fuerza bruta que constituye el número. En --- tiempos ya pasados, hubo Constitución que autorizó el voto de-

desconfianza, no de censura, al Congreso, sin necesidad de oír a los Ministros. Por este medio, el Congreso, es decir su mayoría, los derriba sin oírlos, solamente en base al número, a la fuerza numérica de la mayoría; pero siquiera no los sometía a horas y días de escuchar toda clase de insultos, de ofensas, de insinuaciones malévolas, de distorsiones de la realidad, de calumnias elevadas a la categoría de verdades por tan repetidas, que todo esto constituye una interpelación en los tiempos que corren, y con la sentencia no sólo pronunciada de antemano sino publicada: "vamos a votar contra el Ministro, vamos a votar por la censura", dicha días antes de que el juicio comience. Es así como no queda ya ni la sombra de la sombra de un principio de justicia". Hasta allí el artículo del señor Alejandro Carrión.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente: sírvase ordenar por Secretaría, que se lea también lo subrayado, incluyendo el título.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Alberto Dahik será censurado, dice C. Feraud. El Diputado Nacional, doctor Carlos Feraud Blum, que se ha sumado a otros legisladores para la interpelación que se desarrollará en el transcurso de la presente semana al Ministro de Finanzas y Crédito Público, economista Alberto Dahik, expresó su seguridad de que dicho Secretario de Estado será censurado y destituido de sus funciones. Son tan claras y evidentes las violaciones a la ley y a la Constitución Política del Estado, que el Congreso procederá a censurar a este Ministro, enfatizó el Legislador Independiente, al tiempo de señalar que las medidas son catastróficas y de un impacto pavoroso en contra del pueblo ecuatoriano". Hasta allí la parte subrayada.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente: vengo entonces, a pesar, de que ya hay anuncios como ese, y que en su debido momento demostraré que no son ciertos, incluyendo el caso específico de ciertas preguntas hechas en base a supuestas violaciones a artículos que ya no están vigentes en la ley, como lo demostraremos en su respectivo momento, señor Presidente. Pero, señor Presidente, porque el pueblo ecuatoriano tiene que saber la verdad, no cabe duda, de que lue

go de haber demostrado de que no puede el Ministro de Finanzas responder por asuntos de política monetaria, que no puede ser acusado por los actos de un cuerpo colegiado, luego de demostrar que para los vocales de la Junta Monetaria es la Corte Suprema de Justicia su Juez natural, quiero sí decir, señor Presidente, que este juicio es un juicio porque cierto grupo de parlamentarios está en desacuerdo con las medidas económicas, señor Presidente, y como lo que hubiere correspondido, en caso de que la Legislatura en su justo derecho a fiscalizar, hubiese querido informarse, hubiera sido necesario fiscalizar la gestión de la Junta Monetaria; pero es que, señor Presidente, ahí no se podía interpelar ni al Presidente de la Junta Monetaria ni al Gerente del Banco Central; y como el objetivo es, señor Presidente, un objetivo de hacer daño al Gobierno, porque no se está de acuerdo con la política, se ha buscado a un Ministro, que he demostrado no puede ser interpelado por estas razones, para procurar su interpelación. Esta es la verdad, señor Presidente. Y, permítame, señor Presidente, hacer leer por Secretaría, pequeños extractos de notas periodísticas, que demuestran mi aseveración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- "Interpelación. Entre tanto, el Jefe del Bloque Legislativo de la Izquierda Democrática, doctor Trajano Andrade, puntualizó que las exposiciones de los funcionarios del Frente Económico han confirmado una vez más, que este Gobierno ha cumplido con las imposiciones del Fondo Monetario Internacional para adoptar las medidas económicas últimas. El Gobierno le mintió al país. -- Del Periódico "Meridiano", de 22 de agosto de 1986, indicó -- Trajano Naranjo, Jefe del Bloque de la Izquierda Democrática, que este tipo de medidas, a las que ha calificado de apocalípticas, no son de índole nacional, no responden a una crisis nacional, sino que fundamentalmente responden a exigencias -- del Fondo Monetario Internacional. El Congreso, en respuesta a lo que el pueblo espera, resolvió plantear juicio político al Ministro de Finanzas por las desastrosas consecuencias que traerán al país, que constituyen un castigo del Gobierno al pueblo que lo rechazó".-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presi-

dente: ¿Dónde hay aquí una violación a la ley? ¿Dónde hay aquí una infracción a la ley?, excepto la pública declaración de opositores políticos al Gobierno, que no están de acuerdo con las medidas y que en respuesta a ello, el Ministro de Finanzas viene, sin ningún justificativo legal, señor Presidente, como lo he demostrado, a comparecer a un juicio político. Pero, señor Presidente, voy a pedir que de una Cadena Nacional de Televisión que hubo en la noche de ayer, se sirva por Secretaría disponer que se lean dos extractos de la intervención de un -- ex-Diputado al Congreso Nacional, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El documento dice así: "Presidencia de la República, Secretaría Nacional de Información Pública.- Doctor Bonilla: Yo acepto la invitación, y no solamente eso, sino empiezo manifestando que nada más constitucional, Víctor Hugo, nada más legal, nada más ético, no solamente por derecho, sino por obligación, que llamar al señor Ministro de Finanzas, para someterlo a un juicio político porque ha infringido una serie de leyes, tratando de imponer, mire usted, una doctrina, una doctrina, como se acostumbra decir, doctrina extranjerizante, a una realidad que no se adapta esa doctrina, la doctrina eminentemente neoliberal, pero con todas las restas y restas mayúsculas pues, entregando funciones que le corresponden al Estado por ley, que le corresponde al Banco Central, a la Junta Monetaria, al señor Presidente de la República; en esto de la paridad monetaria entregando al sector -- privado, a los exportadores, a los importadores; es decir, a los dueños del país, acabando, mi querido Víctor Hugo, con eso que nosotros hemos defendido en la cátedra de derecho potestativo, porque estamos viviendo en una sociedad antagónica, en una sociedad de clases en donde unos tienen todo". El otro documento: "Presidencia de la República. Secretaría Nacional de Información". Cassette N° 14.- Doctor Bonilla : Como el señor Ministro de Finanzas, a quien se le va a juzgar, yo diría no -- por el aspecto personal, así como nosotros no hacemos oposi--- ción al señor ingeniero León Febres Cordero, sino que hacemos oposición a este sistema que está ahogando en miseria, en anal fabetismo, en enfermedad al pueblo ecuatoriano, y que si el -- Congreso no detiene, mi querido Víctor Hugo, y señor licencia-

do Diego Oquendo, si es que el Congreso esta vez, con seriedad, con espíritu de responsabilidad, con la Constitución y las leyes en la mano, no detiene, el país se hunde, se hunde en la miseria". Hasta allí la parte subrayada.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente: estamos ante un juicio político por el pecado de imponer -- una doctrina, por defender ideas; pero eso sí, lo quiero decir hoy y lo diré siempre hasta el día en que me muera, señor Presidente, ni los juicios políticos ni los asesinatos, ni aquí ni -- en ninguna parte del mundo matan las ideas y las doctrinas, señor Presidente. Y los juicios políticos que deben ser por infracciones, que lo manda la Constitución, se han transformado -- en una pelea de doctrina. He aquí, señor Presidente, la evidencia de los hechos, de las propias palabras de quienes hoy están interpellando. Señor Presidente, pero esto no es todo. Fue muy -- válido el punto de orden en el cual se pidió que se leyeran todas las preguntas, porque al leerse todas las preguntas se puede ver que, ya sea en forma explícita o implícita, los acusados -- dejan entrever que tienen la certeza, la certidumbre de cómo fue mi voto en la Junta Monetaria, señor Presidente. Yo quiero hacer, y le pido su venia, señor Presidente, que se lea la -- comunicación oficial de la Secretaría de la Junta Monetaria del Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Banco Central del -- Ecuador. Junta Monetaria. Quito, septiembre 1° de 1986. Oficio-20825.- Señor Economista Alberto Dahik Garzozi, Ministro de Finanzas y Crédito Público. En su Despacho.- Señor Ministro: Atendiendo el pedido formulado por usted, en Oficio 4698 de esta -- fecha, y debidamente autorizado por el señor Presidente de la -- Junta Monetaria, certifico que hasta el día 22 de agosto de --- 1986, ninguna persona natural o jurídica ha solicitado copia -- certificada del Acta de la Sesión de la Junta Monetaria de 11 -- de agosto de 1986. Consecuentemente, hasta la mencionada fecha -- no se ha entregado copia alguna del expresado documento. Muy atentamente, (suscribe) doctor Galo Recalde Fernández. Secretario de la Junta Monetaria".-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente: Ningún Legislador que ha afirmado, a través de sus pregun--

tas, que yo he participado en la decisión de la Junta Monetaria, tenía el fundamento jurídico, que era el Acta de la Junta Monetaria, para saber si el momento de la votación yo estuve fuera de la sesión, si el momento de la votación estuve en una conversación telefónica. Como sucede, y usted lo conoce, señor Presidente, porque ha sido Vocal de la Junta Monetaria, que en una sesión de nueve horas o de ocho horas, son muchas las veces en que uno sale del recinto donde sesiona la Junta; ¿cómo puede entonces afirmarse, a través de preguntas formuladas al suscrito, cuál fue mi voto, señor Presidente? No ha habido la certeza de cómo fue. Esto no indica, señor Presidente, de que yo no voy a responder a todas y cada una de las preguntas que se me han hecho, a pesar que he demostrado que no es al Ministro de Finanzas a quien le compete contestar esas preguntas. Pero sí quiero dejar bien claro, que ciertos de mis jueces anuncian, antes de escucharme, mi culpabilidad; que otros afirman, sin tener la certeza jurídica, de cómo he votado yo en la Junta Monetaria; y de que a pesar de todo eso, señor Presidente, tengo la satisfacción de comparecer a informar al país sobre la verdad de las cosas. Pero bien, señor Presidente, se me llama pues, por las últimas medidas económicas, y se me llama supuestamente por el costo social que estas medidas imponen al país. Señor Presidente, señores legisladores y pueblo del Ecuador que me escucha a través de los medios de comunicación; pocos argumentos mas inauténticos en el caso actual, que hablar de costo social de las medidas. Es que, señor Presidente, se desconoce que el costo social proviene de un hecho exógeno, fuera de control de todos los ecuatorianos, gobierno y gobernados: el hecho irrefutable que el petróleo ha descendido en su valor a niveles tan críticos, que han caído las exportaciones en aproximadamente mil millones, por el espacio de doce meses calendario. Y se piensa, se dice y se asevera que hay medidas que generan un costo social; y no se reconoce y se le dice la verdad al país, señor Presidente: que el costo social proviene de un hecho que ningún ecuatoriano puede discutir, la enorme incidencia que la caída del precio del petróleo ha tenido y seguirá teniendo sobre la economía ecuatoriana. Pero, señor Presidente, hay algo muy interesante: el pueblo que es el supremo juez, no ha salido a la calle a tirar piedras por las medidas, señor Presidente, ni se han --

cerrado las carreteras del país; el pueblo ecuatoriano, supremo juez del Gobierno Nacional, del Parlamento, de la Corte Suprema de Justicia, supremo juez de todos aquellos que estamos en la función pública, ha demostrado una vez más su gran madurez. ¿Por qué es que ante tanta crítica a las medidas, la ciudadanía ha mirado con tanta calma? ¿Por qué es que el pueblo ecuatoriano sigue guardando la paz, señor Presidente?. Señor Presidente: el pueblo ecuatoriano sí entiende lo que es una economía -- que ha vivido dependiente en un sesenta y cinco a sesenta y ocho, hasta setenta por ciento del petróleo como generación de divisas para el País, y que ha vivido en porcentajes del cincuenta por ciento aproximadamente en relación a los ingresos fiscales por concepto de las ventas de petróleo; es que el pueblo ecuatoriano, señor Presidente, que es el supremo juez, no podía dejar de desconocer que el Gobierno Nacional debía tomar algún tipo de medida radical, fundamental para resolver una crisis de la magnitud de la que el País está viviendo. Es por eso, señor Presidente, que los sectores agrícolas, los sectores de exportación, ese pueblo que sí ha sido abandonado con tantos años de un modelo que lo ha explotado; es por eso que ese pueblo sí defiende las medidas, señor Presidente, y es por eso que ningún ecuatoriano ha salido a las calles a insultar al Gobierno Nacional o a tirar piedras a los edificios públicos, por más, señor Presidente, que una tenaz oposición política, posiblemente en su derecho, ha hecho los más duros comentarios, las más duras críticas respecto a las medidas, sin darles ni siquiera la oportunidad de trabajar, señor Presidente; sin darles siquiera a las medidas la ocasión de que demuestren si son buenas o malas. Y se tomaron las medidas y ciertos políticos dijeron que al día siguiente el dólar estaría en trescientos sucres; ahora están diciendo que es tres meses después que va a subir, y tres meses después dirán que tiene que ser seis meses después, señor Presidente. Pero no dan su brazo a torcer en reconocer que ante una crisis como la actual, es el País el que cuenta, señor Presidente; y es el país el que tiene que sobrevivir, no ningún interés de ningún grupo, señor Presidente, ni ninguna afiliación política, ni ningún sector político; es el País, y en base a eso, señor Presidente, es que el Gobierno Nacional actuó con las medidas en su momento. Pero veamos pues, señor Presidente y señores

legisladores, y comparemos las circunstancias actuales que motivaron la toma de las medidas económicas con el pasado reciente; y voy a pedir que se lea un breve texto de una intervención del ex-Presidente de la República sobre una situación económica de hace pocos años. Esto está subrayado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: DÉ, lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Del libro de Nelson Argonz "El Juego del Poder, de Rodríguez Lara a Febres Cordero", en la página 107, la parte subrayada dice: "El nuevo Presidente, desde su medular discurso del 15 de junio de 1981, en -- que explicaba su programa de Gobierno para los tres siguientes años de administración constitucional, planteaba decididamente un tema que hasta el momento sólo había sido tratado en los corrillos: el de la crisis económica. El Gobierno que hoy presido fundamentalmente buscará algunas prioridades. No voy a modificar el Plan Nacional de Desarrollo ni el Plan Operativo, pero -- sí insistiré en proyectos que me parezcan fundamentales para alcanzar los grandes objetivos del desarrollo económico, la justicia social y la paz. Estas prioridades son en primer lugar: detener el deterioro de las finanzas públicas; nuestras finanzas públicas en este momento tienen problemas como consecuencia de la caída de los precios del petróleo; el Presupuesto del Estado se calculó pensando que el barril de petróleo se vendería a --- treinta y seis dólares; pero en las últimas semanas el barril de petróleo sólo se está vendiendo a treinta y tres dólares cuenta. Este hecho produce el desfinanciamiento del Presupuesto del Estado que antes se subsanó mediante al arbitrio del endeudamiento externo; pero hoy este medio de financiar el presupuesto se está agotando porque llega a límites que pueden poner en riesgo a la economía nacional. Al Gobierno que hoy presido, entonces, le ha tocado administrar al país, cuando tenemos dificultades de carácter económico que se agravaron por consecuencia -- del conflicto bélico que tuvimos con el vecino del Sur". Hasta allí la parte solicitada.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Mire usted, -- señor Presidente y señores legisladores, el terrible problema: el petróleo, en vez de estar a treinta y seis dólares por barril, -- palabras del ex-Presidente Hurtado-- cayó a treinta y --- tres dólares por barril, poniendo, señor Presidente y señores --

legisladores, una grave situación en el Presupuesto del Estado; y esa caída tan drástica de tres dólares por barril significó, señor Presidente, reembolsos pendientes de pago en el Banco Central, duplicación de la deuda externa ecuatoriana, minidevaluaciones, maxidevaluaciones y todos los arbitrios -- inimaginables en las prácticas del comercio exterior; nuevas modalidades de pago; obligar a los importadores a importar a plazos; caer en mora en el exterior; tener la más alta inflación de la cual se tenga memoria en el País. Señor Presidente: el problema era de treinta y seis a treinta y tres dólares -- por barril; y ahora, señor Presidente, se pretende que con -- una caída del precio del petróleo de veinte y cinco o veinte y seis dólares que se tenía calculado, a siete dólares que se llegó a vender, no pasara nada, que todo siguiera igual en el País, señor Presidente, que no hubiera ninguna medida; más -- aún, que no hubiera costo social, como si, señor Presidente, -- el episodio del Maná del cielo se pudiera repetir; ya se dio una vez, señor Presidente, desgraciadamente lo que pasó en -- aquel entonces no se puede repetir. Entonces, señor Presidente, es justo, es adecuado, que nos ubiquemos en el correcto -- plano referencial para analizar las medidas. Recordemos que -- ya en varias ocasiones el Frente Económico ha venido, ha comparecido para informar y explicar la gravedad del problema -- que atraviesa el País, señor Presidente y señores legisladores, y se nos criticó en aquel entonces al decir que el Gobierno no afrontó el problema a tiempo, y que es consecuencia de eso el que hoy se hayan tomado las medidas que motivan esta interpelación política. Tal aseveración, señor Presidente, no es cierta. Tal cual lo informamos al Congreso Nacional, -- existían presunciones, señor Presidente y señores legisladores, de que el petróleo bajaría de precio en el mercado internacional; pero nadie, absolutamente nadie podía predecir el nivel al cual llegaría finalmente dicho producto. Para el mes de enero, señor Presidente, se calculaba que el precio del -- petróleo podía ubicarse alrededor de veinte y cuatro dólares por barril; pronto descubriremos que el mercado descendía mucho más dramáticamente que lo que indicaba ese guarismo. Hacía el mes de febrero ya se había hecho una reprogramación integral de la presupuestación del sector público, tomando die-

cisiete dólares por barril como precio referencial. Para el mes de marzo, señor Presidente y señores legisladores, ya el precio había caído significativamente por debajo de diecisiete dólares, y es entonces cuando la Junta Monetaria toma la medida de riesgo cambiario. Esto demuestra, señor Presidente, que es falso, absolutamente falso aquello que se asevera que el Gobierno Nacional no tomó ninguna medida para afrontar la crisis que en aquel momento se presentaba. Redujo sustantivamente el gasto público, aumentó y aceleró el desembolso de los créditos externos con organismos internacionales; procuró el financiamiento de una facilidad petrolera; estableció la Comisión de Riesgo Cambiario y reprogramó el Programa Financiero y Monetario del Banco Central del Ecuador. Señor Presidente; quienes sostienen que el Gobierno no hizo nada para afrontar la crisis, cómo pueden explicarse que el país siga marchando con siete meses ya de tan drástica caída en el precio del petróleo; cómo pueden explicarse entonces que la reserva monetaria no se haya extinguido; cómo pueden explicarse que los reembolsos sigan al día; cómo pueden explicarse que los importadores puedan seguir importando en el País; cómo pueden explicarse, señor Presidente y señores legisladores, que no haya existido desabastecimiento de materias primas. Eso sí, ya tendré la oportunidad, al contestar las preguntas, de contrastar las situaciones del pasado reciente, donde los reembolsos sí estuvieron atrasados, donde el país sí estuvo desabastecido, donde el país sí incumplió con sus pagos externos y donde la crisis se hizo sentir. No es por lo tanto, señor Presidente, que el Gobierno no hizo nada y que trató de evitar las medidas hasta tal o cual fecha, como maliciosamente se trata de argumentar, señor Presidente y señores legisladores; el Gobierno esperó hasta el momento en el cual la evidencia de los acuerdos de la OPEP demostraron que existía una de dos posibilidades: o que la OPEP definitivamente no podría llegar a ningún acuerdo y los precios caerían aún por debajo, señor Presidente y señores legisladores, del nivel de siete dólares por barril, precio al cual se llegó a vender, siete y algo durante el mes de julio del presente año; o que, tal como está sucediendo ahora, señor Presidente y señores legisladores, el acuerdo de la --

OPEP produciría una cierta recuperación del precio no, por su puesto, a los niveles que inicialmente en diciembre del año ochenta y cinco se tenía previsto, esto es de veinte y cinco o veinte y seis dólares por barril. Quedó la evidencia, luego de la reunión del mes de junio, que el precio se podría recuperar a catorce, quince, diecisiete dólares; pero con una significativa disminución en el volumen de producción de crudo y consecuentemente en el volumen de exportación; porque si baja el volumen de producción, no se ajusta al consumo interno, lo que se ajusta es el saldo neto exportable que tiene el país; cualquiera haya sido o hubiese sido el resultado de lo que ya se veía como cierto en el mercado petrolero, llegáramos a un mismo fin, las rentas petroleras disminuían, sea porque el precio caía abruptamente o porque el precio se recuperaba en algo, pero con una drástica disminución del volumen de producción y el volumen de exportación. Pero más aún, señor Presidente, no sólo que esto era evidente en cuanto a la situación de mil novecientos ochenta y seis, más aún, señor Presidente, es que toda la evidencia que tuvo el Gobierno, de las mejores fuentes, llevaban a la conclusión de que el problema petrolero no iba a ser un problema de corto ni mediano plazo, sino más bien un problema de largo plazo, señor Presidente. En resumidas cuentas, esto nos llevaba a la conclusión de que la época petrolera como tal había concluido para el país, y si la época petrolera había concluido, era menester un nuevo ordenamiento integral, cabal de la economía ecuatoriana, un nuevo ordenamiento que se debía producir fundamentalmente a través de políticas en el orden cambiario y financiero. ¿Y por qué la certidumbre, señor Presidente, de que el problema petrolero no era de corto o mediano plazo? porque ya se ha vuelto un asunto en el cual hay varios factores de geopolítica internacional y el país debe estar consciente de esto, señor Presidente, de que no es que se le ha ocurrido a alguien que el problema del petróleo va a durar dos o tres meses, es que hay razones para creer que no va a ser un problema de dos o tres meses, que se hubiera podido resolver con medidas temporales, con medidas parches, con medidas de salvataje emergente y no medidas radicales de fondo. ¿Cuáles son esos factores? Indiscutiblemente el interés de los países in-

ustrializados en que el precio del petróleo halle un nivel más acorde con la oferta y la demanda. ¿Por qué razón?. Porque son los países industrializados los que más se benefician en su crecimiento económico y en sus tasas de inflación con una baja en el precio del petróleo. Mire usted, señor Presidente y señores legisladores, la dramática caída en el nivel de inflación en los países industrializados que siguió a la caída del precio del petróleo; y mire también usted, señor Presidente y señores legisladores, como ustedes muy conscientes lo están, el gran crecimiento económico, la recuperación económica que se ha producido en los países industrializados a raíz de la caída del precio del petróleo. Pero aparte de eso, señor Presidente, ignorar que por ejemplo para los países del bloque socialista esto es un duro golpe, sería ignorar la realidad. El ochenta por ciento de las divisas que genera la Unión Soviética, señor Presidente, provienen de sus exportaciones petroleras. ¿Por qué razón?. Porque si bien es cierto que hay un comercio muy activo de la Unión Soviética con sus países satélites, éste se hace por trueque; pero las exportaciones de petróleo se hacen con divisas; de tal suerte que de los ingresos en divisas, en dinero en efectivo que tiene la Unión Soviética, el ochenta por ciento provienen del petróleo; ahí hay una gran afectado, mientras que en los países de Occidente son grandes beneficiados, señor Presidente, Países considerados estratégicamente difíciles o cruciales por su incidencia en el terrorismo internacional, también son afectados por la caída del precio del petróleo. Y finalmente, la tendencia o la búsqueda de ciertos productores de la propia OPEP, señor Presidente y señores legisladores, de un nivel de precios que garantice, por no estar demasiado elevado, la permanencia del petróleo como un factor energético e insumo en el aparato productivo de Occidente, de vital importancia para que a largo plazo no pierda poder el productor de petróleo, especialmente los que tienen las inmensas reservas del Medio Oriente, como son Arabia Saudita y lo es Kuwait; es decir, señor Presidente, ante este conjunto de factores que ya demostraron que el problema petrolero no era temporal, era un problema permanente, no podía, señor Presidente y señores legisladores, ante estos hechos, buscar o procurar el Gobierno-

Nacional, nada que no sea una medida de fondo; y la medida de fondo, señor Presidente, ¿qué tenía que producir?. En primer lugar, una motivación energética, decidida a producir lo que se puede exportar; una motivación decidida y enérgica a utilizar materias primas de origen nacional para la producción doméstica; una motivación decidida a favorecer lo que es nuestro, nuestra propia producción en vez de favorecer la producción importada. En cuanto al consumo nacional, tenía que producir un cambio en la mentalidad del país, de un país proclive a consumir con facilidad y a comprar con mayor facilidad aún, ponerlo en la mentalidad de producir con facilidad y vender con facilidad. Tenía que, además, lograr que se racionalicen las importaciones, señor Presidente; que se busque la fórmula, señor Presidente y señores legisladores, de que el país acepte su nueva realidad; el país es hoy, como producto de la caída del precio del petróleo, más pobre, porque esos pozos petroleros que son propiedad de todos los ecuatorianos, de todos nosotros, señor Presidente, valen hoy menos de lo que valían en el pasado y como esos pozos valen menos, los ecuatorianos tenemos menor capacidad de consumo, por sobre todo de aquello que es importado y utiliza divisas. Consecuentemente, señor Presidente, en esta operación de fondo que había que hacerle a la economía ecuatoriana ante la realidad del fenómeno petrolero, debían darse los indicadores tanto al sector de producción de exportación, cuanto al sector de importación y de consumo, señor Presidente. Es por ello, señor Presidente, que se comenzó este nuevo ordenamiento, es por eso que el Gobierno Nacional comenzó por cambiar radicalmente el sistema cambiario ecuatoriano, porque ese es el principal indicador que motiva, que mueve, que ordena todos aquellos factores que he mencionado anteriormente y que tenían que ser reorientados en la economía nacional. Y si otro factor debía ser el pilar de la recuperación económica y del nuevo ordenamiento económico nacional, era la motivación al ahorro, porque, señor Presidente y señores legisladores, no puede haber producción si no hay inversión y no puede haber inversión si no hay ahorro; y es que el ahorro, señor Presidente, puede provenir única y exclusivamente de tres fuentes, señor Presidente y señores legisladores: una, el

Gobierno puede ahorrar. ¿Cómo ahorra un Gobierno? Si tiene un superávit en las cuentas consolidadas del sector público, esto es, si los egresos son inferiores a los ingresos, esto produce un ahorro nacional. Puede ahorrar también, señor Presidente, el sector privado; si es que el sector privado genera, a través de los consumidores, ahorro al no consumir todas sus disponibilidades y a través de las empresas al no repartir -- todas sus utilidades, esto es ahorro. Y puede venir del exterior en la forma de endeudamiento externo, señor Presidente y señores legisladores. Y analicemos entonces, por qué, señor Presidente y señores legisladores, las medidas cambiarias tenían que estar acompañadas de una motivación para el ahorro doméstico. En primer lugar porque el ahorro del sector público ya no se puede dar de una situación superavitaria, que se basaba, se fundamentaba, señor Presidente, señores legisladores, en la capacidad del Estado de generar recursos por las rentas petroleras; pasamos más bien, señor Presidente y señores legisladores, a un estado deficitario, cuyas rentas, cuya principal fuente de rentas, que es la del petróleo, es una -- fuente que se ha mermado considerablemente; esa fuente de ahorro interno no puede considerarse como una alternativa viable de grandes excedentes en el futuro. La segunda fuente, señor Presidente y señores legisladores, es el crédito externo; pero cómo, señor Presidente y señores legisladores, puede pensarse que para seguir sosteniendo el mismo modelo económico, para poder seguir sustentando un cierto nivel de consumo, se pueda pensar en más endeudamiento externo agresivo en el País; cuando no sólo porque esta ha sido la política del Gobierno Nacional, de racionalizar refinanciando la deuda existente y optando por las más idóneas fuentes de financiamiento en los últimos años; no sólo por ese convencimiento y esa práctica del Gobierno Nacional, sino por el hecho incuestionable de la caída en el precio del petróleo, cómo puede pensarse siquiera en un agresivo endeudamiento para generar ahorro externo que venga al país y continuar con un cierto nivel de consumo-inversión; esa tampoco, señor Presidente, era una alternativa viable. Es en base a ello que se fomenta el ahorro interno; serán incentivos para que el ecuatoriano consuma menos y ahorre más, para que esos recursos nuestros, propios, que no tienen el dogal

de la deuda externa, puedan ser utilizados en la producción; y ese incentivo de ahorro, señor Presidente, acompañado por los correctos incentivos en la producción que nos da el nuevo sistema cambiario, es lo que lleva a posibilitar, señor Presidente, un nuevo ordenamiento económico en el país, a posibilitar ahora sí un esquema que nos saque en base a nuestros propios recursos, a nuestro propio esfuerzo, a la enorme dotación de recursos naturales que tiene este país, que nos lleve, señor Presidente, a poder salir de la crisis. Este es, señor Presidente y señores legisladores, el marco conceptual de las medidas. Para concluir esta intervención introductoria, quiero reiterar algunos conceptos. En primer lugar, señor Presidente, concuro al Congreso Nacional para explicar por sobre todas las cosas al pueblo ecuatoriano la verdad de los hechos. En segundo lugar, señor Presidente y señores legisladores, he demostrado que no es competencia del Ministro de Finanzas, el diseño, implantación ni conducción de la política monetaria, crediticia y cambiaria en el país. En tercer lugar, señor Presidente, he demostrado cómo he sido llamado a un juicio político, no por actos que tengan que ver con mi función de Ministro de Finanzas, sino con mi función de Vocal de la Junta Monetaria; conducta que está específicamente regulada por la Ley de Régimen Monetario, la cual explícitamente determina que las violaciones que cometiere un vocal en el ejercicio del cargo en la Junta Monetaria, tienen que ser ventiladas en la Corte Suprema de Justicia. He venido reiterando mi respeto a la función fiscalizadora del Parlamento Nacional, mi respeto al Parlamento, mi convicción de que es una institución en la cual la verdad tendrá que primar; y he venido, señor Presidente, a pesar de que sin haberseme escuchado, algunos han manifestado ya mi culpabilidad. Quiero reiterar -- que no es cierto que las medidas económicas producen un costo social, que ese es un grave error, que es un grave error que confunde a la opinión pública y al pueblo ecuatoriano, señor Presidente; el costo social o las horas difíciles que el país tenga que vivir, son consecuencia fundamentalmente -- de que los ingresos petroleros han descendido en mil millones de dólares, que dichos ingresos no sólo afectan a la balanza de pagos sino que también tienen incidencia en las --- cuentas fiscales, en las cuentas del sector público, y que -

eso es, en definitivas cuentas, lo que motiva un costo a la economía ecuatoriana; que el Gobierno Nacional con la evidencia de que el problema petrolero no era ya una situación temporal, procedió a tomar las medidas que recomendaron los respectivos departamentos técnicos del Banco Central, y que el Gerente General del Banco Central del Ecuador propuso a la Junta Monetaria, y fue así como un cuerpo colegiado, luego de deliberar, aprobó dichas medidas, y que dichas medidas constituyen una alternativa viable para dentro de esta tremenda crisis, poder salir adelante con nuestros propios recursos y sin las distorsiones del pasado que ya tendré la oportunidad de explicar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: dé lectura a la primera pregunta presentada por el señor Diputado Jorge Moreno. Y a continuación a la pregunta presentada por el señor doctor Enrique Ayala, por pedido expreso del señor Ministro, para efecto del razonamiento. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: En ese orden, señor Presidente. La pregunta planteada por el ingeniero Jorge Moreno Ordóñez: "1. - ¿En que disposición constitucional se fundamentó para aprobar la Regulación N° 366-86, dictada por la Junta Monetaria Nacional el 11 de agosto de 1986, mediante la cual reforma la Ley sobre Cambios Internacionales, violando así el Artículo 59 literal d) de la Constitución Política del Estado, que ordena que solamente el Congreso Nacional es el único organismo que puede reformar la Ley? Y diga usted: ¿Cómo es verdad que al aprobar la Regulación N° 366-86, dictada por la Junta Monetaria Nacional el 11 de agosto del presente año, implantó medidas económicas que están expresamente prohibidas por el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado, y que por otra parte, viola el Artículo 19 numeral 14 de la misma Constitución?". Y la pregunta del doctor Enrique Ayala, que dice: -- "¿Diga si es verdad que las últimas regulaciones del 11 de agosto de 1986, de la Junta Monetaria, de la que usted forma parte, transfieren al sector privado indelegables obligaciones de la Junta Monetaria, establecidas en el Artículo 54 de la Constitución, y favorecen la concentración del ingreso y la riqueza en un reducido grupo económico monopolista que controla la exportación y sistema bancario y financiero nacional,

mientras que perjudica al sector industrial, a la pequeña industria, al pequeño comercio y a la artesanía, y fundamentalmente a la gran mayoría del pueblo ecuatoriano, al encarecer los productos alimenticios y el costo de la vivienda y al ampliar el desempleo y el subempleo, contradiciendo las obligaciones constitucionales establecidas en el Artículo 45 de la Constitución?". Hasta allí las preguntas, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro de Finanzas tiene la palabra.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Bien, señor Presidente y honorables legisladores: la pregunta hecha por el Diputado Enrique Ayala Mora a nombre del Bloque del Partido Socialista Ecuatoriano, es realmente una pregunta que contiene varias dentro de sí. En primer lugar, asevera o pregunta si es verdad que las últimas regulaciones de la Junta Monetaria de la cual el Ministro de Finanzas es un vocal, transfieren al sector privado indelegables obligaciones de la Junta Monetaria, establecidas en el Artículo 54 de la Constitución. Esa considero yo, señor Presidente y señores legisladores, la primera pregunta; luego, hay otra pregunta que tiene que ser esclarecida en este Parlamento, de que si las medidas favorecen la concentración de los ingresos y la riqueza en un reducido grupo económico monopolista. La pregunta luego tiene una adicional, porque asevera que ese grupo controla la exportación y el sistema bancario y financiero nacional. La pregunta luego tiene otra aseveración: "que perjudica al sector industrial, a la pequeña industria, al pequeño comercio y a la artesanía"; y luego dice: "fundamentalmente a la gran mayoría del pueblo ecuatoriano, al encarecer los productos alimenticios y el costo de la vivienda, y al ampliar el desempleo y el subempleo, contradiciendo las obligaciones constitucionales establecidas en el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado". Es decir, señor Presidente y señores legisladores, tal cual expresara en mi intervención introductoria, por el respeto que me merece el Parlamento Nacional y, por sobre todo, el pueblo ecuatoriano, voy a contestar una por una las aseveraciones que se hacen en esta pregunta. Pido, por lo tanto, que se lea el Artículo 54. de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Del Sistema Monetario. Artículo 54 de la Constitución Política del Estado: "A la Junta Monetaria, que ejerce sus funciones dentro de las -- normas establecidas por la ley, le corresponde la conducción de la política en lo referente a la moneda nacional. El Banco Central del Ecuador es el ejecutor de la política monetaria".

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Bien, señor Presidente. El Artículo 54, que yo jamás he violado, como no he violado ningún artículo de la Constitución, porque además de que no lo he hecho, estoy aquí por mi condición de vocal de un cuerpo colegiado. El Artículo 54, que jamás he violado, vuelvo a repetir, no puede leerse aisladamente sin que se lea el Título I, señor Presidente, que contiene cinco artículos referentes a la política monetaria nacional, cinco artículos del Título I de la Ley de Régimen Monetario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Título I de la Ley de Régimen Monetario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La Ley de Régimen Monetario. "Título I.- De la Política Monetaria Nacional.- Artículo 1.- Esta ley establece el régimen monetario de la República, el cual será administrado por el Banco Central del Ecuador, bajo la dirección de la Junta Monetaria. El Banco Central del Ecuador es una institución autónoma destinada a cumplir los propósitos y realizar las operaciones prescritas por la ley. Tal autonomía le confiere completa independencia en materia de gobierno y administración. Artículo 2.- El Banco Central tiene por objeto fundamental la ejecución de la política monetaria nacional, a fin de crear y mantener las condiciones monetarias, crediticias y cambiarias más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Lo dispuesto en el inciso anterior se entenderá sin perjuicio de las funciones constitucionales y legales de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica. Artículo 3.- En el orden interno la política monetaria nacional tiene las siguientes finalidades primordiales: a) Adaptar los medios de pago y el volumen de crédito a las necesidades reales del país y al desarrollo de la producción nacional y prevenir o moderar las tendencias inflacionarias o deflacionarias perjudiciales a los intereses colectivos; b) Promover la liquidez, solvencia-

y eficaz funcionamiento del sistema bancario nacional y la distribución del crédito adecuado a los intereses generales de la economía del país; y, c) Procurar la necesaria coordinación entre las diversas actividades fiscales y económicas del Estado que afecten al mercado monetario y crediticio. Artículo 4.- En el orden internacional la política monetaria tiene las siguientes finalidades primordiales: a) Mantener el valor externo ^vde la convertibilidad de la moneda nacional, de acuerdo con el régimen establecido en esta ley; b) Cuidar el equilibrio económico internacional del país y la posición competidora de la producción nacional en los mercados interno y externo; y, c) Prevenir o moderar los efectos perjudiciales que pudieren ocasionarse por los desequilibrios estacionales, cíclicos o accidentales de la balanza de pagos sobre el medio circulante, el crédito, los precios y las actividades económicas en general. Artículo 5.- El Banco Central someterá su actuación a las disposiciones de esta ley y a los convenios financieros internacionales que obliguen al Estado. El Banco Central actuará como intermediario del Estado en todos los trámites, negociaciones y decisiones requeridos por los convenios relativos a las instituciones financieras internacionales ya establecidas o que en lo futuro se establecieren y en las cuales participe el Ecuador". Hasta allí el Título I de la Ley de Régimen Monetario, señor Presidente.-- EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente y señores legisladores: el Artículo 54 de la Constitución Política del Estado es parte del Título III de la Constitución del Estado, que habla de la economía. La Sección V habla del sistema monetario; y el Artículo 54, al cual se refiere la pregunta del Honorable Ayala, dice relación con la conducción de la política monetaria. El Artículo 54 dice que a la Junta Monetaria, que ejerce sus funciones dentro de las normas establecidas por la ley, le corresponde la conducción de la política en lo referente a la moneda nacional; y dice además, el Artículo 54, que el Banco Central del Ecuador es el ejecutor de la política monetaria. Pero bien, siendo el Artículo 54 un enunciado de orden general, en el cual además en forma clara se dice que a la Junta Monetaria, que ejerce sus funciones dentro de las normas es-

establecidas por la ley, le corresponde la conducción de la política en lo referente a la moneda nacional, tenemos que ver entonces, señor Presidente y señores legisladores, qué dice la ley, porque con un enunciado general como éste, que se refiere a la ley, tenemos que ver qué manda la ley, precisamente la de Régimen Monetario, que he pedido, señor Presidente, que se lea por Secretaría, para en función de lo que determina la ley, ver qué no es cierto, qué es falso. Que la Junta Monetaria haya, como dice la pregunta, que haya transferido al sector privado indelegables obligaciones de la Junta Monetaria. El Artículo 54, señor Presidente y señores legisladores, lo único que establece es que la Junta Monetaria ejerce sus funciones dentro de las normas establecidas por la ley y que le corresponde la conducción de la política monetaria, le corresponde. Consecuentemente, si vamos a la ley y vemos que no se ha transferido ninguna de las facultades de la Junta Monetaria que manda la ley, en lo referente al sistema monetario y en lo referente a la moneda nacional, veremos por qué entonces, la aseveración de que se han transferido indelegables obligaciones que el Artículo 54 de la Constitución consagra, no es una aseveración cierta. Comencemos entonces, el análisis de la Ley de Régimen Monetario. Señor Presidente y señores legisladores; la ley en su Artículo primero, establece: "Título Primero. De la Política Monetaria Nacional". Con lo cual no cabe duda que sí hay una ley y un título al cual se refiere el Artículo 54 de la Constitución Política, que dice que la Junta Monetaria es la que conduce la política en cuanto a moneda nacional, de acuerdo a la ley; y si la Ley de Régimen Monetario habla de la política monetaria nacional, el Título I, no cabe duda que esta es la ley a la cual tenemos que referirnos. Y el Artículo primero, señor Presidente, del Título I, título que habla de la política monetaria nacional, dice que esta ley establece, señor Presidente y señores legisladores, y soy enfático, establece el régimen monetario de la República, el cual será administrado por el Banco Central del Ecuador, bajo la dirección de la Junta Monetaria. Total y absoluta concordancia, señor Presidente y señores legisladores, con el Artículo 54 de la Constitución Política del Estado. -- Dice además, y ya lo mencioné anteriormente, que el Banco Cen

tral es una institución autónoma, destinada a cumplir los pro-
pósitos y realizar las operaciones prescritas por la ley; tal
autonomía le confiere completa independencia en materia de go-
bierno y de administración. Y, señor Presidente, señores le-
gisladores, ya lo decía en mi introducción, en mi primer enfo-
que general, no es en vano que el Legislador ha puesto estos-
conceptos de independencia; más aún, señor Presidente y seño-
res legisladores, la Ley de Régimen Monetario no existió siem-
pre; el Banco Central del Ecuador existe desde el año 1927, -
en que fue creado por la Misión Kemmerer que vino al país; o-
tra misión, señor Presidente y señores legisladores, la mi-
sión Triffin, vino al Ecuador en la segunda mitad de la década
de los cuarenta; y es en 1947 que se expide la Ley de Régimen
Monetario; y tenemos que ver dentro de ese contexto ¿por qué,
señor Presidente? Porque la insistencia es doble, como lo hi-
ce notar en mi primera intervención, sobre la autonomía en --
cuestión de política monetaria, cambiaria y crediticia; una, -
cuando dice: "el Banco Central es una institución autónoma", -
y otra cuando repite "tal autonomía le confiere completa inde-
pendencia". ¿Por qué? Porque la Misión Triffin, señor Presi-
dente y señores legisladores, viene al Ecuador después de que
ya algunos amargos sucesos habían ocurrido cuando se politiza-
ba la conducción de los asuntos monetarios, crediticios y cam-
biarios. Y sirva, señor Presidente, de testimonio valiosísimo,
dos documentos: uno, lo que expusiera un ilustre ecuatoriano, -
probablemente el más preclaro pensador en asuntos económicos-
que tuvo este país en la primera mitad del Siglo XX, don Víc-
tor Emilio Estrada, que en la exposición presentada a la Cá-
mara de Diputados en su sesión del lunes 17 de septiembre de-
1934, hace ciertas referencias que me voy a permitir pedir --
que se lea por Secretaría, para que entendamos, señor Presi-
dente, con toda cabalidad, el por qué de la insistencia sobre
el asunto de la autonomía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. De una publicación
titulada. "La Cuestión Monetaria", la parte subrayada en la -
X página doce, dice así: "La reorganización del Banco Central -
se ha propuesto con dos objetivos, ambos de la mayor importan-
cia y del mayor interés para el país: seguridad y eficiencia.

La seguridad para los tenedores de billetes ha sido un mito en los dos últimos años, porque la complacencia del Banco Central no encontró la fuerza moral suficiente para continuar repitiendo la resistencia y la protesta que caracterizaron el primer episodio del empréstito a raíz de decretarse la inconvertibilidad. Al lado de la emisión útil y reproductiva hemos visto salir veintiún millones de sucres destinados a cumplir lo que se llama déficits presupuestarios, según la fraseología convencional, pero que en realidad no son tales déficits, sino el despilfarro de gobiernos incapaces de cobrar los impuestos e incapaces también de retraerse y volverse ahorrativos en la mala época, encontraron que la línea de menor resistencia, es decir el simple decreto imponiendo préstamos al Banco Central era un magnífico expediente para continuar en su molición y en sus banquetes y también para evitarse decir no a esas docenas de agentes vendedores que nos han colocado cigarrillos extranjeros, artefactos de toda clase, escritorios de acero, ferretería vieja, inalámbricos arrumados, rieles que se pudren sin objeto inmediato, y cien cosas más inútiles o suntuarias, para los cuales han servido en buena parte esos préstamos del Banco Central". -- Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente y señores legisladores: el otro documento sobre este punto, igualmente corto, es aún más revelador; es un documento de la segunda Reunión de Técnicos de la Banca Central del Continente de América, celebrada en Santiago de Chile del 2 al 15 de diciembre de 1949; y aquí, señor Presidente y señores legisladores, vamos a ver lo que la delegación del Banco Central del Ecuador, es decir funcionarios del Banco Central, funcionarios ecuatorianos dicen en esta reunión de técnicos en el exterior; y voy a pedir, señor Presidente, con su venia, que por Secretaría, se dignen leer las partes subrayadas del Boletín del Banco Central N° 270-27, en que se informa lo dicho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: del Boletín del Banco Central del Ecuador, la parte subrayada: "En efecto, a partir del último tercio del año de 1944, se puede notar la influencia de estos últimos factores en el desarrollo de la in

flación al crearse los bancos que integran el sistema de créditos de fomento, se auspicia su influencia. Nuestro país, - escaso de verdaderos capitales, cometió el error de querer - sustituirlos con sólo circulante, y así mediante decretos se obligó al Banco Central a otorgar redescuentos a los mencionados bancos pensando capitalizarlos de esta manera. A mediados de 1945, otro hecho de orden interno y de preponderante importancia en la expansión del circulante es el empréstito forzoso que el Banco Central fue obligado a conceder al Gobierno por seis y medio millones de dólares, equivalentes a ochenta y cinco millones ciento cincuenta mil sucres, al cambio oficial de 13.10 sucres por dólar. Se debe anotar que no todo el empréstito se hizo efectivo en moneda nacional, pero la cantidad que de él se utilizó en sucres fue suficiente para elevar los medios de pago en diciembre de 1946, a 698.1 millones de sucres, o sea quinientos sesenta y seis millones más que en diciembre de 1938, constituyendo el de diciembre de 1946 el nivel absoluto más alto registrado en ese período. Hay que aclarar que al imponerse la obligación de este empréstito, se le impuso también la consolidación de un solo crédito a largo plazo de todas las cantidades que el Gobierno por diversos motivos adeudaba al Banco Central, y algunas de las cuales tenían vencimiento a corto plazo. De esta manera el crédito total del Gobierno al Central, ascendió a junio de 1945 a la suma de 158'343.349 sucres". Hasta ahí la parte solicitada.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Bien, señor Presidente y señores legisladores: he hecho referencia o he pedido, señor Presidente, que se lea por Secretaría, primero un documento de la intervención -repito- de ese clarísimo pensador económico, don Víctor Emilio Estrada, el año 34; y otro, que es un testimonio de los propios funcionarios del Banco Central del Ecuador. ¿A qué conclusión, señor Presidente y señores legisladores, podemos llegar?. Que antes de la vigencia de la Ley de Régimen Monetario, la politización, el uso y abuso político de un hecho que es claro para la vida nacional y que tiene que ser manejado con criterios eminentemente técnicos y profesionales, como son los asuntos monetarios, crediticios y cambiarios, no fueron manejados de esta-

manera; es decir, que la creación del Banco Central del Ecuador permitió que en vez de que el Gobierno abusara de los bancos de emisión privados, obligándolos a excederse por encima de lo que mandaba la ley en sus emisiones y financiar de esa manera los déficits del sector público, se pasó a que el Banco Central ocupara ese rol; y don Víctor Emilio Estrada habla, al referirse al problema de la estabilización del sucre y sus relaciones, como un plan general de reconstrucción, de que era indispensable, imprescindible la reorganización del Banco Central que se ha propuesto con dos objetivos: seguridad y eficiencia. ¿Por qué razón, señor Presidente?. Porque el Gobierno Central...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Ministro. Señores diputados: con santa paciencia hemos venido soportando una serie de intervenciones ofensivas para los señores legisladores, por parte de una barra traída expresamente aquí por el Gobierno. El que se crea, señores diputados, que esto es una demostración de debilidad, es una total equivocación. Este Recinto es del Congreso, del cual ustedes son también miembros, señores diputados del Gobierno. Y lo único que yo quiero es dejar expresa constancia de que estas actitudes son una vergüenza para sus autores y nadie más, no para el Congreso como tal. Aquí estamos todos empeñados en que el Congreso funcione con dignidad y con altura, mientras hay grupos empeñados en denigrar las actuaciones del Congreso y en desprestigiar al Congreso. Yo responsabilizo directa y públicamente a quienes han traído aquí estas barras, del perjuicio que están causando el proceso de interpelación. Siga, señor Ministro. Las barras pueden chiflarme todo lo que quieran; pero yo diré la verdad le cueste a quien le cueste y le duela a quien le duela. Yo no estoy buscando aquí ninguna figuración personal; aquí tienen que actuar todos con seriedad y lo que se está haciendo es total falta de seriedad. Siga, señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente y señores legisladores: ya en el año 34 había una crisis monetaria en la cual directamente se atribuía a la politización, el hecho de que por decreto, por intereses políticos se manejaba la cuestión monetaria y de que esto producía graves distorsiones a la economía nacional; pero se puede decir,

que este era el criterio de un banquero. Los propios funcionarios del Banco Central, y ni siquiera aquí, tierra adentro; - en el exterior, en una reunión de técnicos del Banco Central - sostienen también, señor Presidente, que se ha obligado un empréstito forzoso por decreto, de que el Banco Central tuvo -- que asumir en dólares, entregarlo en sucres al Gobierno Nacional, y crear la inflación. No es, por lo tanto, señor Presidente y señores legisladores, que ese primer artículo de la Ley de Régimen Monetario consagra con tanta claridad la autonomía que tiene el gobierno del Banco Central, que es en definitivas cuentas la Junta Monetaria y el propio Banco Central; el gobierno y la administración de la política monetaria, crediticia y cambiaria tienen consagrada en la ley esa independencia; porque hemos visto ya los problemas que una politización de este tipo de medidas, los problemas que acarrean; y - la Ley de Régimen Monetario, señor Presidente y señores legisladores, limita también desde su creación al Banco Central y a la Junta Monetaria en la capacidad de crédito que le puede entregar al sector público. Y esta bendición, señor Presidente y señores legisladores, que existió desde siempre en nuestra legislación, es lo que en el fondo ha impedido que el Ecuador sea un país con las mismas tendencias altamente inflacionarias de otros países de Latinoamérica, donde tal prohibición no está consagrada en la ley, donde tal autonomía no está tan claramente demarcada, donde tal independencia no está tan nítidamente explicada. Porque cuando el Gobierno o los intereses políticos, señor Presidente y señores legisladores, intervienen con una visión de corto plazo en los asuntos monetarios, crediticios y cambiarios, el resultado es siempre el mismo, en el Ecuador, en la China, en Suiza o en los Estados Unidos; un descalabro financiero, un déficit en la balanza de pagos, una alta tasa de inflación, una tendencia de los gobiernos a financiar sus déficits con emisiones del Banco Central. Consecuentemente, señor Presidente y señores legisladores, hoy que estamos viviendo un análisis político y medidas técnicas, no debemos perder de vista todas estas experiencias que nos demuestran cuál debe ser el acertado y correcto proceder. Consecuentemente, no se ha violado absolutamente -- nada del Artículo primero de la Ley de Régimen Monetario en -

su relación con el Artículo 54 de la Constitución Política -- del Estado; y no es cierto en lo que dice relación, señor Pre-- sidente, al primer artículo de la ley, que haya existido vio-- lación alguna al Artículo 54 de la Constitución, no se ha --- transferido ninguna facultad de acuerdo al Artículo prime-- ro. El Artículo segundo, señor Presidente, es más bien de or-- den general. ¿Qué dice el Artículo segundo?. Que el Banco Cen-- tral tiene por objeto fundamental la ejecución de la política monetaria nacional a fin de crear y mantener las condiciones-- monetarias, crediticias y cambiarias más favorables al desa-- rrollo ordenado de la economía nacional. Lo dispuesto en el - inciso anterior se entenderá sin perjuicio de las funciones - constitucionales de la Junta Nacional de Planificación. Este artículo, señor Presidente, es de orden general y no merece - una mayor explicación por cuanto al explicar el Artículo ter-- cero queda implícitamente el segundo, que es de orden general; el tercero es de orden específico sobre la materia de políti-- ca monetaria. Vamos a ver entonces, señor Presidente, si con-- las medidas adoptadas por la Junta Monetaria el 11 de agosto del presente año, se ha violado un ápice del Artículo 54 de - la Constitución, si se ha transferido indelegables obligacio-- nes que le competen a la Junta Monetaria, a cualquier persona. ¿Qué dice el Artículo tercero? "Artículo 3.- En el orden in-- terno la política monetaria nacional tiene las siguientes fi-- nalidades primordiales: 1.- Adaptar los medios de pago y el - volumen de crédito a las necesidades reales del país y al de-- sarrollo de la producción nacional. Adaptar los medios de pa-- go y el volumen de crédito a las necesidades reales del país - y al desarrollo de la producción nacional, y prevenir o mode-- rar las tendencias inflacionarias o deflacionarias perjudicia-- les a los intereses colectivos". El literal b)' del mismo ar-- tículo dice que en el orden interno la política monetaria na-- cional tiene las siguientes: ¿qué otra finalidad? Promover la liquidez, solvencia y eficaz funcionamiento del sistema banca-- rio nacional y la distribución del crédito adecuado a los in-- tereses generales de la economía del país; y el literal c) di-- ce, señor Presidente, señores legisladores, que debe procurar la necesaria coordinación entre las diversas actividades eco-- nómicas y fiscales del Estado que afecten el mercado moneta--

rio y crediticio. Vamos a examinar, señor Presidente y señores legisladores, punto por punto, a ver si es cierto que alguna de estas facultades de la Junta Monetaria ha sido lesionada, mancillada, limitada, recortada o violada por las regulaciones del 11 de agosto del año en curso. Todas estas tres obligaciones en el orden interno referentes a la política monetaria nacional tienen que ver con el Programa Financiero y Crediticio del Banco Central del Ecuador, señor Presidente.--

¿Cómo se hace el Programa Financiero y Crediticio del Banco Central del Ecuador?. El programa Financiero, Monetario y Crediticio, y usted, señor Presidente, se acordará por haber sido Vocal de la Junta Monetaria, se lo realiza en base a ciertos supuestos fundamentales: en primer lugar, se proyecta un nivel esperado de tasa de inflación; en segundo lugar, se proyecta un crecimiento real de la economía ecuatoriana; en tercer lugar, se proyecta un nivel de reserva monetaria internacional, y explicaré luego, pasaré a explicar cómo entonces, por diferencia se obtiene la cantidad de medio circulante que debe tener la economía, y luego por diferencia igual, el crédito que puede tener o dotar el Banco Central a la economía durante el respectivo año. Analicemos uno a uno, señor Presidente y señores legisladores, los supuestos. En primer lugar, el crecimiento de la economía real. ¿Por qué tiene que haber para realizar la programación financiera y monetaria del Banco Central, un supuesto sobre el crecimiento real?. Porque si no se tiene ese supuesto, si no se hace una proyección de cuánto va a ser la producción nacional, puede cometerse el error o de dotar de demasiado medio circulante para una producción que no va a ser tan alta como se cree, y consecuentemente generar más bien presiones inflacionarias; o de dotar de insuficiente nivel de crédito al sistema financiero y consecuentemente a la economía nacional y tener un crecimiento económico por debajo del crecimiento real potencial que tiene la economía; ese es el primer supuesto. Pregunto yo, señor Presidente y señores legisladores: ¿las medidas del once de agosto impiden al Banco Central hacer una proyección sobre el crecimiento real de la economía nacional; impiden, señor Presidente y señores legisladores, hacer un cálculo sobre cuál va a ser el comportamiento de la industria, del sector agrope

cuario, del sector de la pequeña industria o del sector comercial; impiden hacer una proyección del sector servicios?. Absolutamente no, no hay razón por la cual no se lo puede hacer. Consecuentemente, señor Presidente y señores legisladores, el primer elemento de la programación financiera del Banco Central, y si demostramos que la programación financiera no se ve afectada, que no se ha delegado ninguna facultad, demostraremos, señor Presidente y señores legisladores, que los tres acápites, los tres literales del Artículo tercero se cumplen, tiene toda la facultad la Junta Monetaria y el Banco Central, y que consecuentemente no se ha violado el Artículo cincuenta y cuatro ni se ha entregado ninguna función que le compete a la Junta Monetaria. Hemos demostrado por lo pronto, que el primer elemento, la proyección del crecimiento real de la economía, es tan factible hacerlo hoy, como lo era bajo el antiguo sistema cambiario. Segundo elemento, señor Presidente y señores legisladores: la reserva monetaria internacional. -- ¿Por qué es menester proyectar la reserva monetaria? Porque como demostraré más luego, la reserva monetaria tiene incidencia en la base monetaria, es decir en aquel dinero llamado -- primario o de alto poder que se transforma luego en dinero -- secundario y finalmente en medio circulante; por ejemplo, señor Presidente y señores legisladores: si la reserva cae en cien millones de dólares porque se produce un exceso de importaciones sobre las exportaciones; y vamos al caso de que tal caída de la reserva no estuvo programada. ¿Qué quiere decir eso, señor Presidente y señores legisladores? Que el equivalente en sucres de los cien millones de dólares; supongamos un tipo de cambio de ciento cincuenta, ha sido traído por ciudadanos al Banco Central para realizar pagos al exterior, y esto produce consecuentemente una desmonetización de la economía y una caída del medio circulante por debajo de niveles -- proyectados. Vamos al caso opuesto; la reserva es más de lo -- proyectado; en ese caso, el Banco Central se ha visto en la necesidad de emitir sucres por encima de lo que tenía programado; ejemplo, el año setenta y siete, en que se produjo una -- drástica elevación del precio del café y del cacao, eso obligó al Banco Central a entregarle a los exportadores más sucres de los que tenía originalmente programado en el Programa

Financiero y Crediticio del Banco Central, y esto tuvo una incidencia en el medio circulante. Esa es la razón por la cual, señor Presidente y señores legisladores, para hacer un programa financiero y crediticio del Banco Central, es menester tener una proyección trimestral del saldo de la reserva monetaria, para de esta forma saber qué incidencia va a tener en el medio circulante tal variable; y aquí sí le digo enfáticamente, no se ha perdido ningún control, señor Presidente y señores legisladores, se ha ganado control, por una sencilla razón, porque ahora las transacciones del sector externo privado no afectan la reserva monetaria; si ahora sube el precio del café o se exporta más café, no ingresa un solo dólar al Banco Central, y consecuentemente eso no tiene un impacto monetario; de igual forma, si se incrementan las importaciones del sector privado, tampoco se afecta la reserva monetaria y tampoco tiene un impacto en el medio circulante, porque lo que se ajusta ahora es la cotización del tipo de cambio; no la reserva. Consecuentemente, señor Presidente y señores legisladores, no es que se ha entregado en este caso indelegables facultades, se han ganado facultades. ¿Por qué razón? Porque hoy por hoy la programación monetaria tiene un factor que la hace más sencilla, que la hace más segura, que la hace más autónoma por parte del Banco Central; para la reserva monetaria sólo es menester ahora, en cuanto a su incidencia en el medio circulante y en las variables monetarias, programar única y exclusivamente el comportamiento del sector público; es decir, mientras en el pasado para realizar el Programa Monetario y Financiero del Banco Central había que estudiar la incidencia del café, del cacao, del banano, del camarón y todas las demás exportaciones en la reserva monetaria y analizar además el comportamiento cíclico estacional de las importaciones del sector privado para ver qué incidencia a dichas variables tenían en la reserva monetaria y a su vez la incidencia de esa reserva monetaria en el medio circulante; hoy por hoy, señor Presidente, ya no es necesario; hoy por hoy, lo único que se requiere es hacer un cálculo de cuánto serán las exportaciones de petróleo, cuánto el servicio de la deuda y cuánto las importaciones que ingresan al Banco Central del sector público, y se tiene entonces proyectada para el Programa Financiero del Banco Central la reser

va monetaria internacional. Consecuentemente, señor Presidente y señores legisladores, es más fácil que en el pasado, más segura, más autónoma, más bajo control del Banco Central y de la Junta Monetaria, la política monetaria en lo que tiene que ver con la proyección de la reserva monetaria. Recapítulemos, señor Presidente: proyección del crecimiento real de la economía; proyección de la reserva monetaria; ninguna facultad se ha entregado, ninguna facultad se ha delegado, ningún poder de maniobra se ha perdido; mas aún, se lo ha incrementado. Vamos a la tercera proyección, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Ministro. Punto de orden, señor Diputado.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO: Señor Presidente: con todo comedimiento, me permito recordar que estamos a término de la sesión y me permito pedir, de acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro -- del Reglamento Interno, que la sesión se prorrogue por una hora; pidiéndole al mismo tiempo, comedidamente al señor Ministro de Finanzas, que no repita tantas veces los mismos argumentos porque no mejoran las ideas por repetirlas. Gracias.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: de acuerdo con el Reglamento, se ha pedido la prórroga de una hora para la sesión. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: cuarenta votos a favor, de sesenta y seis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se prorroga la sesión por una hora. Continúe, señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente: reconociendo el derecho del Parlamento a prorrogar por una hora más la sesión, dejo constancia del mío de defenderme como a mí me parece conveniente, señor Presidente. Bien, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Ministro, Señor Diputado Fernando Guerrero; le ruego que presida un momento la -- sesión; no le pido al señor Vicepresidente porque él es uno -- de los diputados interpelantes.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL H. GUERRERO GUERRERO.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Bien, señor--

Presidente, señores legisladores: hemos demostrado ya que en lo referente a proyección del crecimiento del sector real, no hay ninguna pérdida de poder, ni tampoco en proyección de la reserva monetaria, sino que más aún, ahí se ha ganado control. Vamos al tercer elemento, señor Presidente y señores legisladores: la proyección de la inflación. ¿Cuál es el factor que hace ahora más difícil o menos difícil para la proyección de la inflación, en base al nuevo sistema cambiario? Señor Presidente y señores legisladores: cuando el Banco Central hace un programa financiero, la inflación es una meta; se programa hacia dónde se quiere llegar en cuanto a la tasa de inflación - al fin de año; no existe, señor Presidente y señores legisladores, ninguna razón por la cual bajo el nuevo sistema cambiario la proyección o la meta de inflación sea difícil de poner o de fijar como objetivo por parte del Gobierno Nacional. Consecuentemente, señor Presidente y señores legisladores, en este aspecto no se ha perdido tampoco ningún poder discrecional, no se ha perdido ninguna capacidad de maniobra. Demostrado ya, señor Presidente, que estos tres elementos indispensables para la programación monetaria y crediticia del Banco Central, se pueden hacer no igual que antes, con mayor grado de control. Tenemos que establecer ahora el otro elemento de un programa monetario: el crédito que el Banco Central le puede conceder a la economía nacional; hecha, señor Presidente, la proyección de crecimiento real y la proyección de inflación, la cifra siguiente que se calcula, señor Presidente y señores legisladores, es cuánto debe ser el medio circulante. El medio circulante está determinado por la reserva monetaria internacional, que es un elemento de la base monetaria, y por el crédito interno neto, los activos internos netos del Banco Central, y voy a explicar por qué. Así como cuando un exportador entrega un millón de dólares y éste se convierte en sucres, señor Presidente y señores legisladores, y esto a su vez se transforma en depósitos en el sistema bancario y en medio circulante; de igual forma, cuando el Banco Central da crédito, hay exactamente el mismo efecto monetario; si un exportador recibe cien millones de sucres y los coloca en un banco, el banco a su vez da crédito y se multiplica el dinero; si el Gobierno paga con un cheque de la Cuenta Unica del Teso

ro, a un contratista de Obras Públicas, ese cheque sale, el Banco Central lo paga, se deposita en un banco privado y a su vez esto se transforma en depósitos monetarios y en medio circulante; es decir, la reserva monetaria y los activos internos netos, el crédito neto al Banco Central, desde un punto de vista monetario tienen exactamente la misma implicación, tienen exactamente el mismo impacto monetario; de igual forma, si alguien retira cien millones de sucres, diez millones de sucres o un millón de sucres de su cuenta corriente, porque quiere ir al Banco Central a comprar un dólar para pagar algo al exterior, saca recursos del sistema financiero, los pone en el Banco Central y se desmonetizan a través de la reserva; de igual manera, si el Banco Central obliga a que los bancos privados aumenten el encaje o que el sector público congele sus depósitos en el Banco Central, hay un efecto monetario restrictivo. Consecuentemente, señor Presidente, una vez proyectado medio circulante, crecimiento real de la economía, tasa de inflación y teniendo medio circulante como resultado de esas tres proyecciones y teniendo reserva monetaria, el otro elemento que falta de proyectar es crédito. ¿Cuánto crédito el Banco Central le puede dar al Gobierno? ¿Cuánto crédito el Banco Central le puede dar a las financieras privadas? --- ¿Cuánto crédito le puede dar al Banco de Fomento, a Corporación Financiera Nacional? Es por diferencias, señor Presidente, por diferencias, por simple resta, que una vez obtenido el dato de medio circulante a diciembre de cada año y produzca la cifra mensual en base a los cálculos estacionales que se hacen en el Banco Central, es en base a eso que se obtiene el nivel de crédito, que compatible con la proyección de reserva monetaria y sumado a ese saldo de la reserva monetaria, da como resultado el total de base monetaria, señor Presidente y señores legisladores, que se transforma luego por el efecto multiplicador del dinero en medio circulante. Entonces yo pregunto, señor Presidente: ¿qué le impide al Banco Central y a la Junta Monetaria, con las nuevas medidas, proyectar ese nivel de crédito y pueda proyectarse el nivel de crecimiento real de la economía? Si puede proyectarse la tasa de inflación, si puede proyectarse la reserva monetaria y consecuentemente el medio circulante, y si por diferencia aritméti

ca, por resta, da la cifra de crédito, ¿cuál es el problema - en proyectar crédito?. Absolutamente ningún problema; más aún, el nivel de crédito, señor Presidente y señores legisladores, se proyecta en una forma global; es decir, el Banco Central - puede dar tal cantidad de crédito a la economía, y luego se - decide de ese total, que se puede repartir diez mil, quince - mil, veinte mil millones de sucres. ¿Cuánto va al Gobierno, - cuánto va a los organismos financieros del Gobierno como: Ban - co de Fomento, Corporación Financiera Nacional; ¿cuánto va al resto del sector público: CEPE, INECEL, el Seguro Social, FO - NAPRE, las diversas instituciones del Estado; y cuánto va - al sector privado?. Y una vez que se decida, señor Presidente - y señores legisladores, cuánto va al sector privado, a su vez se decide cuánto va a la banca, cuánto va a las financieras. - Más todavía, la programación es tan metódica, señor Presiden - te y señores legisladores, que una vez que se decide cuánto - va a la banca y cuánto va a las financieras o al Banco de Fo - mento, luego se decide cuánto va para agricultura y cuánto va para industria y cuánto va para exportación y cuánto va para cada una de las ramas de la actividad. Y yo pregunto, señor - Presidente, si es que se puede proyectar reserva y medio cir - culante y tasa de inflación y todas las variables que he de - terminado, y se puede proyectar crédito. ¿Qué le impide a la Junta Monetaria, señor Presidente y señores legisladores, ba - jo el nuevo sistema, proyectar el crédito al sector público y al privado, o dividirlo por cada una de las líneas de crédito que hay que dar a cada uno de los sectores de la producción? - Nada, señor Presidente, absolutamente nada le impide este nue - vo sistema cambiario al Banco Central y a la Junta Monetaria. De hecho, señor Presidente, el programa financiero, a la luz - de las nuevas medidas y en base a que como ya he explicado, - tiene una nueva metodología de proyección de reserva moneta - ria, el Banco Central y la Junta Monetaria han procedido y es - tan procediendo a revisar el programa, señor Presidente, sin - que nadie le corte esa facultad, sin que nadie le impida; por ejemplo, reducirle crédito a la banca privada o aumentárselo al Gobierno o quitárselo a las entidades autónomas del Gobier - no. Nada absolutamente nada, señor Presidente. Consecuentemen - te, señor Presidente y señores legisladores, que quede muy en

claro que en cuanto a la programación monetaria y en lo que tiene que ver con las variables agregadas, nada de discrecionalidad, nada de poder de control ha perdido el Banco Central y la Junta Monetaria; más bien los ha aumentado al ser hoy la proyección de reserva, más sencilla que en el pasado. Hay el literal c) del Artículo tres, señor Presidente: "Procurar la necesaria coordinación entre las diversas actividades fiscales y económicas del Estado que afecten el mercado monetario y crediticio" Y aquí sí quiero ser enfático, señor Presidente, esto sí, por primera vez en la historia económica de esta República, señor Presidente y señores legisladores, ha existido desde mil novecientos ochenta y cuatro, la total y absoluta coordinación entre el Banco Central del Ecuador y el resto del sector público. ¿Por qué razón, señor Presidente?. Porque contrariamente a lo que se cree, hay un tremendo, un enorme impacto del sector público en la creación de medio circulante; si el día de mañana el Seguro Social decide, de los depósitos que tiene en el Banco Central, que son de su propiedad, señor Presidente y señores legisladores, comprar dos millones de sucres en cédulas hipotecarias, esos dos millones de sucres tienen un impacto monetario exactamente igual que bajar el encaje, exactamente igual que el Banco Central dé más crédito al Gobierno, o exactamente igual que el Banco Central dé más crédito a la banca privada, porque cuando el Seguro Social compra cédulas hipotecarias, entrega con un cheque del Banco Central una cierta cantidad de sucres que van a parar a las manos de quien vendió las cédulas; ¿y qué hace la persona que recibió ese dinero?: lo deposita en el banco; ese sucre cualitativamente no tiene ninguna diferencia con el sucre que recibe un empresario que se le ha dado un crédito redescotado en el Banco Central. ¿Por qué entonces, señor Presidente, el punto se lo menciona con tanto detenimiento? Porque aquí sí quiero expresar con toda claridad, señor Presidente y señores legisladores, que a diferencia del pasado, nosotros sí hemos entendido la incidencia monetaria del sector público consolidado, la incidencia monetaria de todos y cada uno de los organismos del Estado en la creación y la destrucción de dinero; más aún quiero decirles, señor Presidente y señores legisladores, que hemos entendido y comprendido incluso hasta la

estacionalidad de las instituciones del Estado; no es que no todas las instituciones del Estado giran sus recursos depositados en el Banco Central en igual época del año, porque hay ciertas instituciones que tienen que hacer pagos específicos en las épocas del año. ¿Y qué ha hecho el Gobierno Nacional, señor Presidente y señores legisladores, para quienes están dudando de la capacidad discrecional y del control sobre la política monetaria que tiene el Gobierno Nacional? Para quienes están dudando de la falta de capacidad que ahora supuestamente tiene la Junta Monetaria y el Banco Central, ¿qué hemos hecho?: por primera vez, señor Presidente y señores legisladores, elaborar un presupuesto consolidado de todo el gasto público ecuatoriano, para saber con toda exactitud qué institución del Estado tiene superávit y consecuentemente tiene un impacto monetario restrictivo y qué institución del Estado tiene déficit y consecuentemente tiene un impacto monetario expansivo; más aún, para saber, en base a un presupuesto de ingresos y egresos y a un flujo de caja de cada una de las instituciones del Estado, cuánto, cuándo y en qué magnitud van a activar sus depósitos en el Banco Central y es por eso, señor Presidente, que este Gobierno propuso y fue modificada la Ley de Régimen Monetario, para que hoy por hoy el Gerente General del BEDE sea Vocal de la Junta Monetaria, para que tenga una voz técnica informativa, porque siendo el BEDE una institución con tan gran cantidad de depósitos y recursos, cualquier transacción del Banco Ecuatoriano de Desarrollo tiene un fuerte impacto en el comportamiento del medio circulante. Entonces, señor Presidente y señores legisladores, no es cierto que se ha perdido la discreción, la hemos ganado, y la hemos ganado por dos razones: porque tal cual pasará a demostrar sobre todo en lo referente al Artículo cuarto de esta ley, no solamente que un sistema de paridad flotante, un sistema de desincautación con tipos de cambio fluctuantes, son técnicamente más adecuados para la programación monetaria, sino que además, señor Presidente, el responsable trabajo que se ha hecho en la consolidación de las cuentas del sector público, ha producido por primera vez no sólo el superávit que muy orgullosamente mostró el Gobierno Nacional por primera vez en muchos años, en mil novecientos ochenta y cinco, sino-

que además ha producido el instrumentotécnico, señor Presidente y señores legisladores, sin el cual, haya incautación o desincautación, no se puede tener pues, un control monetario, -- porque qué tiene que ver, señor Presidente y señores legisladores, si se incauta o se desincauta divisas, con el comportamiento del Seguro Social o de CEPE o de INECEL, instituciones que manejan tan gran cantidad de recursos, que si no están consideradas dentro del Programa Financiero del Banco Central, -- con dos o tres transacciones que hagan pueden desequilibrar toda la programación financiera del Banco Central, y eso no se hacía en el pasado; hoy sí se hace, señor Presidente, hoy sí sabemos con exactitud el comportamiento de cada una de las instituciones del Estado; más aún, es de conocimiento público, -- que el Ministro de Finanzas, en su primera semana en el ejercicio de su nuevo cargo, llamó a las instituciones del Estado, -- para pedirles un detallado presupuesto ya no solamente global sino del flujo de caja mensual, para saber con todo detalle -- cómo las finanzas del sector público consolidado y cómo el Programa Financiero del Banco Central del Ecuador debe marchar al unísono. Es que, señor Presidente y señores legisladores, a veces se ignora lo que ha sido la recuperación de la economía -- ecuatoriana, y a veces no se reconoce porque no se quiere reconocer, que quienes le han conducido tienen el conocimiento necesario para manejar profesionalmente y con toda la profundidad que requieren estos asuntos, señor Presidente y señores legisladores. Señor Presidente: dentro de las obligaciones que impone el Artículo tercero, también está la de promover la liquidez, solvencia y eficaz funcionamiento del sistema bancario nacional y la distribución del crédito adecuado a los intereses generales de la economía del país. Señor Presidente y señores legisladores: ya he explicado con suficiente detenimiento el por qué la distribución del crédito de acuerdo a los intereses del país, en nada, en absolutamente nada se ve afectada la capacidad de la Junta Monetaria de decidir sobre ese crédito, -- sobre el volumen y la distribución con las nuevas medidas; pero hay un punto, para que no quede ninguna duda de que estamos cubriendo todo lo que dice el Título I de la Ley de Régimen Monetario; promover la liquidez, solvencia y eficaz funcionamiento del sistema bancario. Señor Presidente y señores legislado-

res: el sistema bancario ecuatoriano es parte fundamental del desarrollo nacional; no hay ningún país sin un sistema financiero saludable, que pueda tener desarrollo; el sistema financiero cumple no sólo la tarea de ser la estructura a través de la cual se realizan todas las transacciones en la economía; -- los pagos entre compradores y vendedores, entre exportadores e importadores, entre el exterior y la producción doméstica; tiene un rol mucho más importante, es el lugar donde convergen, -- señor Presidente y señores legisladores, dos grupos fundamentales de la economía nacional: por un lado los ahorristas y por otro lado los inversionistas. Qué sería, señor Presidente y señores legisladores, si no existiera esa estructura, a través de la cual, quienes tienen excedentes los colocan y quienes necesitan recursos los obtienen, así se canalizan el ahorro y la inversión. Por lo tanto, el promover la liquidez y la solvencia del sistema, es muy importante. Señor Presidente y señores legisladores: el señor Superintendente de Bancos ha tenido varias oportunidades en las cuales ha concurrido al Congreso Nacional a informar no sólo sobre la situación del sistema financiero ecuatoriano sino también sobre los pasos que ha dado el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Bancos, la Junta Monetaria, para fortalecer el sistema financiero nacional; más -- aún, quiero indicar al Congreso Nacional, señor Presidente y señores legisladores, porque es un tema de importancia, que -- por primera vez también, existe una regulación aprobada por la Junta Monetaria, que sienta las bases para establecer programas de rehabilitación financiera para instituciones que atraviesan por problemas temporales de liquidez. Es de todos sabido, señor Presidente y señores legisladores, que la crisis de los comienzos de los años 80 tuvo un impacto en el sistema financiero nacional, impacto que es el reflejo precisamente de -- la situación económica general que se dio en aquel entonces, y como ustedes recordarán, con la caída del producto interno bruto en 3.3%, por primera vez crecimiento económico negativo desde que existen cuentas nacionales en el país, se dio esto en -- el año 83; eso trajo una serie de efectos reflejos en la banca nacional. Pues bien, señor Presidente y señores legisladores, -- se creó una regulación mediante la cual se establecen los mecanismos de control administrativo, de control financiero, de control patrimonial, de control de todo el funcionamiento de --

cada una de las instituciones financieras, que queriéndose acoger a un programa de rehabilitación, puedan hacerlo; y de hecho, esto ha permitido, señor Presidente y señores legisladores, que problemas que se venían arrastrando en el sistema financiero nacional de muchos años atrás, hayan podido ser resueltos, pero no aleatoriamente o a dedo o a preferencia o -- por decisión de tal o cual autoridad económica, no, señor Presidente, por decisión de la Junta Monetaria, basada en regulaciones aprobadas por dicho cuerpo colegiado, que regulan y -- norman todos estos procesos de cimentación del sistema financiero nacional. Concluyamos entonces, sobre el Artículo tercero, señor Presidente y señores legisladores: ni un ápice, ni un milímetro de capacidad de gestión ha perdido el Banco Central o la Junta Monetaria respecto a la posibilidad de realizar su programa financiero y crediticio; esto le da todas las facultades para programar el crédito, para distribuirlo de -- acuerdo a los mejores intereses del país, a los sectores que se quieren promover; esto le permite a su vez, garantizar la solvencia y liquidez del sistema bancario y financiero, señor Presidente, y le permite a su vez, con regulaciones especiales, tomar los casos mas problemáticos e irlos controlando -- mucho mejor. Y en cuanto a la coordinación, señor Presidente y señores legisladores, de la política monetaria con respecto a todas las entidades del sector público, ratifico lo que dije antes: al revés, por primera vez existe de verdad un control sobre todo el universo de instituciones del Estado que -- tengan incidencia en el programa monetario. Si ustedes quieren saber, señor Presidente y señores legisladores, cuál es -- la incidencia monetaria de TAME en el Banco Central, hoy usted la tiene; la de Ecuatoriana de Aviación; también la del Seguro Social, también; la del Banco Nacional de Fomento, también; la de Corporación Financiera Nacional, también; y yo sí pido que alguien nos demuestre que eso, señor Presidente, existió en -- el pasado. Consecuentemente, señor Presidente, en cuanto al -- Artículo tercero, al igual que al primero y al segundo, no se ha perdido ningún poder de discreción, y como este Título I, -- los cinco artículos tienen relación con el Artículo 54, que -- se dice se ha violado o violentado por haber entregado facultades del Banco Central y la Junta Monetaria, hasta aquí he --

mos demostrado que ni por el primero ni por el segundo ni por todos los literales del tercero, señor Presidente, ni por cada uno de los aspectos de cada literal, se ha perdido un solo milímetro de capacidad de acción o se le ha entregado a nadie facultades que tiene la Junta Monetaria y el Banco Central. - Vamos ahora, señor Presidente, al Artículo cuarto: "En el orden internacional, la política monetaria tiene las siguientes finalidades primordiales: a) Mantener el valor externo y la convertibilidad de la moneda nacional, de acuerdo con el régimen establecido en esta ley; b) Cuidar el equilibrio económico internacional del país y la posición competidora de la producción nacional en los mercados internos y externos; y, c) Prevenir o moderar los efectos perjudiciales que pudieran ocasionarse por los desequilibrios estacionales, cíclicos o accidentales de la balanza de pagos sobre el medio circulante, el crédito, los precios y las actividades económicas en general". Señor Presidente: teniendo el Artículo cuarto, tres literales a), b), y c), voy a comenzar por el c), no por ninguna razón que no sea la de que técnicamente, no jurídicamente, técnicamente está mas conectado al tema que acabo de tratar de la programación financiera y crediticia. Vamos al punto c), que dice que el Banco Central o la Junta Monetaria tienen, entre sus funciones, en lo atinente al orden internacional: La política monetaria tiene las siguientes finalidades: - c) Prevenir, prevenir, señor Presidente, voy a repetir muchas veces la palabra prevenir aquí, porque es crucial; prevenir o moderar los efectos perjudiciales, señor Presidente y señores legisladores, que pudieran ocasionarse por los desequilibrios estacionales, cíclicos o accidentales de la balanza de pagos sobre el medio circulante, el crédito, los precios y las actividades económicas en general. Señor Presidente: voy a demostrar ahora, como bajo el sistema de incautación de divisas y tipo de cambio fijo es casi imposible cumplir con el literal c) de este artículo. Señor Presidente y señores legisladores: cuando explicaba ante ustedes cómo se realiza el Programa Financiero del Banco Central, mencionaba la necesidad de proyectar la reserva monetaria, porque la reserva tiene una incidencia en la creación o destrucción de dinero. Un aumento de la reserva monetaria internacional crea liquidez. --

porque significa que al haber el Banco Central acumulado dólares, ha entregado sucres en contrapartida por esos dólares; - al caer la reserva monetaria internacional, se produce el fenómeno inverso, señor Presidente, señores legisladores, des--ciende el nivel del medio circulante, porque el público, los ciudadanos han entregado sucres al Banco Central, que se desmonetizan a través de la reserva. ¿Qué sucede entonces, señor Presidente y señores legisladores, desde el punto de vista técnico, para cumplir el literal c) del Artículo cuarto de la Ley de Régimen Monetario? Vamos a un caso típico de cualquier variación estacional, cíclica o accidental; una variación accidental, señor Presidente: se incrementan drásticamente los precios del café o del cacao; vienen, bajo un sistema de tipo de cambio fijo, los exportadores al Banco Central y le entregan los dólares, y el Banco Central no les puede decir: "Sabe que yo tenía programado recibir tantos dólares por concepto de las exportaciones de café y cacao, consecuentemente, no -- les quiero recibir los dólares porque me va a producir esto, -- un incremento del medio circulante al transformarse esos dólares forzosamente en sucres". ¿Qué tiene que hacer entonces el Banco Central, señor Presidente y señores legisladores? El -- Banco Central, en ese caso, para compensar el efecto que en -- la liquidez genera ese problema accidental de una elevación -- en el precio de un producto de exportación, tiene o que elevar el encaje o reducir el crédito en la economía; entonces, -- un fenómeno accidental del sector externo termina repercutiendo en la política interna al obligar, por hechos como una elevación no prevista del precio de un producto de exportación, -- al obligar al Banco Central a compensar el efecto de liquidez con medidas internas. Supongamos que se eleve el encaje, todos los sectores de la producción indiscriminadamente tienen una reducción no discrecional de la liquidez, porque se sube el encaje bancario. Entonces, con un sistema de tipo de cambio fijo, el prevenir o moderar los efectos perjudiciales que pudieran ocasionarse por desequilibrios estacionales, cíclicos o accidentales de la balanza de pagos, se vuelve casi imposible. Y vamos al ejemplo contrario: se produce una decisión de los ciudadanos, que suele suceder, señor Presidente y señores legisladores, qué sucede con el efecto contrario: no hay aquí,

señor Presidente y señores legisladores, el caso de un exceso de divisas no programado que motiva una emisión del Banco Central no programada; vamos al caso contrario, lo que generalmente ocurre en un tipo de cambio fijo, cuando la gente apuesta contra la devaluación; cuando la gente apuesta contra la devaluación acelera las importaciones, y por qué acelera las importaciones, porque cree que va a hacer una ganancia al comprar a un tipo de cambio que intuye o cree o está seguro que porque la devaluación se viene va a ser mayor en el futuro. Entonces el Banco Central, que tenía programado un cierto nivel de reserva monetaria, una cierta cantidad de pagos al exterior por concepto de las importaciones, ve que una masiva cantidad de sucres le son entregados por los importadores para importar aceleradamente. ¿Y qué efecto monetario tiene esto, señor Presidente y señores legisladores? El efecto de reducir la liquidez por debajo de los niveles de la programación. Entonces, señor Presidente y señores legisladores, el sistema de cambio fijo, por definición, por su naturaleza, lo que hace es no aislar a la economía interna de lo que sucede en el sector externo, porque lo que se ajusta es la reserva monetaria; cuando el sistema de cambio es fijo y hay incautación de divisas, cualquier movimiento del sector externo afecta a la reserva y, consecuentemente, al medio circulante; por lo tanto, es el sistema que, por su naturaleza, hace imposible cumplir el literal c), porque no se puede aislar a la economía del fenómeno externo. El sistema de tipo de cambio fluctuante es exactamente al revés; viene una subida del precio del café, se ajusta el tipo de cambio, nada le pasa al medio circulante, ¿por qué razón señor Presidente y señores legisladores? Porque lo único que sucede es que los exportadores venden mas dólares y baja el tipo de cambio; hay una decisión de la gente de importar aceleradamente; no se le saca un dólar al Banco Central, sube el tipo de cambio, no le pasa nada al medio circulante ni se desequilibra, consecuentemente, el Programa Monetario y Financiero del Banco Central del Ecuador. Por lo tanto, señor Presidente y señores legisladores, no es que se han delegado en estos momentos facultades; es al revés, el Banco Central, con este nuevo sistema cambiario, tiene hoy muchas más posibilidades, señor Presidente y señores legisla-

dores, de cumplir lo que dice el literal c) del Artículo cuarto, y prevenir, moderar los efectos perjudiciales que pudieren ocasionarse por los desequilibrios estacionales, cíclicos o accidentales de la balanza de pagos sobre el medio circulante, el crédito, los precios y las actividades económicas en general; y más aún, tal cual lo demostraré el día de mañana en mi intervención, fue el sistema de tipo de cambio fijo, -- señor Presidente y señores legisladores, lo que motivó, porque lo demostraré con cifras, lo que motivó que la crisis del año 83 se hubieran magnificado, como de hecho se magnificó, y que la traslación del fenómeno externo hacia la economía interna, al haberse quedado el Banco Central sin reserva monetaria, haya hecho que la crisis fuera mucho más grave de lo que pudo haber sido, porque si el sistema de tipo de cambio fijo, señor Presidente y señores legisladores, tiene como válvula de ajuste la reserva monetaria internacional y ésta se extinguió como se extinguió en 1983, que los reembolsos estaban pendientes de pago, entonces, ahí sí, no hay absolutamente ningún control por parte del Banco Central, no hay absolutamente ningún poder discrecional, se transmite todos y cada uno de los problemas del sector externo al sector interno de la economía; y eso, señor Presidente y señores legisladores, es lo que demostraré mañana con cifras, con citas y con documentos que harán ver cómo fue ese sistema el que agravó la crisis y cómo, de haberse mantenido, hubiera producido y por eso insistí en la palabra prevenir, los mismos efectos nocivos hacia fines de este año, quedándose, ahí sí, el Banco Central sin ningún poder discrecional, y afectando, ahí sí, lo que dice el Artículo 54 de la Constitución Política, porque entonces, un puñado de personas subfacturadores, sobrefacturadores, contrabandistas, a través del mercado libre, tendrían todo el poder y toda la decisión para fijar el tipo de cambio en ese pequeño mercado libre, que indefectiblemente, como le tocó al Banco Central en el año 1983, tiene que ser seguido por el Banco Central del Ecuador, so pena de diezmar aún más la reserva monetaria que ya se queda inexistente, con las subfacturaciones y las sobrefacturaciones de importaciones. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro de Finanzas me ha pedi

do los minutos para salir un momento. Vamos a dar un receso - mientras él regresa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Reinstalamos la sesión, señores diputa-- dos. Continúe con su exposición, señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Esto, señor- Presidente, fue tema precisamente, el literal c) del Artículo cuarto, sobre el cual he demostrado hasta la saciedad, señor- Presidente, que hoy por hoy, la Junta Monetaria y el Banco -- Central tienen más control y más posibilidad de cumplir lo -- que dice ese literal; vamos ahora a demostrar, señor Presiden- te y señores legisladores, lo que mucha gente ha dicho al res- pecto, y esto fue motivo, señor Presidente y señores legisla- dores, precisamente no de una controversia, sino de un inter- cambio de ideas, que usted, señor Presidente, y quien le ha- bla, sostuvimos hace pocos días, cuando el Frente Económico - fue invitado a informar. Aquí vamos a demostrar entonces, se- ñor Presidente, que lo que dijo tanto don Clemente Vallejo, - cuanto don Guillermo Pérez Chiriboga, cuanto don Carlos Ponce Martínez, que haré leer, cuanto muchos otros ecuatorianos se- refieren precisamente a este punto, de que no es posible aten- nuar los efectos o moderar los efectos perjudiciales que pu- dieran ocasionarse por los desequilibrios estacionales, cíclic- cos o accidentales de la balanza de pagos sobre el medio cir- culante, el crédito, los precios y las actividades económicas en general, con un sistema de tipo de cambio fijo. Y voy a -- permitirme, señor Presidente, hacer leer tal cual fue leído - en la sesión en que concurriría la Junta Monetaria...Señor Pre- sidente: no todos los legisladores escucharon, porque desgra- ciadamente, y lo digo desgraciadamente, cuando el Frente Econó- mico vino a informar, había 19 legisladores el momento que a- cabó nuestra intervención. Señor Presidente y señores legisla- dores: vamos a leer testimonios valiosísimos, y aquí voy a re- petir, en homenaje a los caballeros...Señor Presidente: yo he- guardado y voy a guardar todas las consideraciones que cada - uno de los señores legisladores me merece por su condición de tales y yo exijo que se guarden las consideraciones a que un - Ministro de Estado tiene derecho en su defensa en el Parlamen- to ecuatoriano. Señor Presidente: vamos a ver si es que con - el sistema anterior o con el sistema actual es que se puede -

cumplir ese literal c) del Artículo cuarto. Yo voy a pedir -- que por Secretaría se lea, señor Presidente, lo subrayado del libro, porque no quiero consumir tiempo innecesario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. De la publicación "La Inflación" del Centro de Estudios Económicos y Sociales, la parte subrayada dice: "Opinión del doctor Luis Eduardo Lasso: Deberíase ordenar que las futuras compras de divisas -- por parte del Banco Central se realicen con cargo a las disponibilidades de los bancos comerciales en proporción a los depósitos que estos conserven. A su vez, los bancos estarían en la facultad de usar de esas divisas para el pago de las importaciones o servicios debidos al exterior por sus clientes. Como el control no desaparecería, el Banco Central sería el intermediario obligado para la compra y venta de giros a los -- tipos oficiales, pero la diferencia entre los tipos de compra y venta se acreditarían en el Banco Central a favor del -- respectivo banco comercial. Los beneficios que esta medida -- produciría sería los siguientes: a) Anulación de la principal causa inflacionaria en estos momentos; b) Formación de una reserva con divisas a favor de los bancos comerciales, que permitirá al término de la guerra hacer frente a dichos bancos -- a la demanda brusca, segura y cuantiosa de divisas que se producirá por parte del comercio exportador, sin afectar las reservas del Banco Central; c) Colocación de una parte de las -- disponibilidades bancarias excedentes en forma segura y con -- la utilidad justa proveniente de la diferencia entre los tipos de compra y venta. Esta medida debería aplicarse sólo y -- hasta el límite de una estabilidad del mercado monetario, -- pues si los excedentes de divisas fueran tan grandes que pudieran restringir las disponibilidades normales de los bancos comerciales, la medida debería ser suspendida". La opinión -- del doctor Lasso no me parece aceptable por lo siguiente: a) -- Los bancos comerciales, que dicho sea de paso...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, un momentito.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Perdón, señor Presidente y disculpe por no haber subrayado; esta es ahora, respecto de la opinión del doctor Luis Eduardo Lasso, la opinión del Licenciado Clemente Vallejo Larrea.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los bancos comerciales, que dicho sea de paso, no son responsables de la inflación, quedarían expuestos."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Disculpe, señor Secretario. Vuelva a dar lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Opinión del Licenciado Clemente Vallejo: Antes de exponer mi punto de vista, quiero indicar las razones por las que no he aceptado las opiniones de los doctores Luis Eduardo Lasso y Eduardo Larrea. La opinión del doctor Lasso no me parece aceptable por lo siguiente: a) Los bancos comerciales, que dicho sea de paso, no son los responsables de la inflación, quedarían expuestos coercitivamente, al hacer stocks de divisas extranjeras cuya estabilidad no es posible garantizar, a sufrir pérdidas en caso de que bajen, las cotizaciones de esas divisas. Esto cuando menos resulta injusto, ¿por qué hacer pesar sobre sus hombros esos riesgos cuando la situación toma caracteres graves y si esos riesgos van a repercutir en definitiva en los clientes depositantes de los bancos?". Más adelante, en la parte subrayada dice: "Creo, por las razones expuestas, que sería inconveniente relacionar el monto de recursos que los bancos comerciales deben inmovilizar en el Central, con las compras de divisas efectuadas por este banco o con los saldos que entre la compra y la venta de las mismas resulten en un período determinado de tiempo. Estimo que si quiere evitar siquiera en parte que el Banco Central continúe poniendo en circulación nuevos recursos debido a la compra de divisas, se debería dejar mercado libre de cambios, de ese modo no sería el Central el único comprador de monedas extranjeras y no se vería, por lo mismo, forzado a poner nuevos recursos en la circulación en la proporción que lo hace al presente" Hasta allí la parte solicitada, señor Presidente.

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Bien, señor Presidente: vamos a enmarcarnos dentro de la situación del contexto en el cual fue escrito este libro. En la post-guerra, durante los últimos años de la guerra y después, en la post-guerra, hubo un resurgimiento del mercado de materias primas, señor Presidente y señores legisladores; esto hizo que los productos primarios crecieran en su precio en términos relati

vos a los productos industrializados, lo que se conoce con el nombre de los términos de intercambio; se empezó a producir, entonces, en el país un proceso inflacionario de ese que acababa yo de describir antes de tener que, por necesidades imperiosas, salir de esta sala. Señor Presidente y señores legisladores: ahí tenemos un ejemplo de esto que habla el Artículo cuarto literal c): la incidencia del sector externo, la incidencia de las transacciones internacionales en la economía interna, en la inflación, en los medios de pago, en el crédito. Se reúne entonces esta Comisión y quiero, señor Presidente, una vez más y esto sí que nadie me proteste, insistir en que hombres como don Luis Eduardo Lasso, como el doctor Eduardo Larrea Stacey y como el licenciado Clemente Vallejo Larrea, no pueden ser cuestionados ni en su capacidad ni en su moralidad ni en la entrega que le hicieron al país de largos años al servicio de la cosa pública y que, consecuentemente, los debates que ellos tienen aquí son movidos por el interés nacional. ¿Qué propone, para controlar este problema, don Luis Eduardo Lasso? Propone que debería ordenar que las futuras compras de divisas por parte del Banco Central se realicen con cargo a las disponibilidades de los bancos comerciales en proporción a los depósitos que estos conserven; describe el sistema y dice: "Como el control no desaparecería-incautación el Banco Central sería el intermediario obligado para la compra y venta de giros a los tipos oficiales, pero la diferencia entre los tipos de compra y venta se acreditaría en el Banco Central a favor del respectivo banco comercial" ¿Qué dice don Clemente Vallejo?: "Los bancos comerciales, que dicho sea de paso, no son los responsables de la inflación, quedarían expuestos con toda razón y criterio técnico, los hubieran quebrado con la propuesta de don Luis Eduardo Lasso- quedarían expuestos coercitivamente al hacer stocks de divisas extranjeras cuya estabilidad no es posible garantizar- prevé que si los obliga a una tenencia la divisa puede bajar y tendrían una pérdida en el futuro- no es posible garantizar, a sufrir pérdidas en caso de que bajen las cotizaciones de esas divisas; esto cuando menos resulta injusto. ¿Por qué hacer pesar sobre sus hombros esos riesgos cuando la situación toma caracteres graves

y si esos riesgos van a repercutir, en definitiva, en los -- clientes depositantes de los bancos?" Y continúa diciendo: "Creo, por las razones expuestas, que sería inconveniente relacionar el monto de recursos que los bancos comerciales deben inmovilizar en el Central con las compras de divisas efectuadas por este Banco o con los saldos que entre las compras y ventas de las mismas resultan en un período determinado de tiempo. Estimo -y esto lo enfatizo- que si se quiere evitar siquiera en parte que el Banco Central continúe poniendo en circulación nuevos recursos debido a la compra de divisas, se debería dejar mercado libre de cambios; de ese modo, no sería el Central el único comprador de monedas extranjeras y no se vería, por lo mismo, forzado a poner nuevos recursos en la circulación en la proporción que lo hace al presente" ¿Qué dice don Luis Eduardo Lasso?: "Como el control no desaparecería-incautación"-¿Qué propone don Clemente Vallejo?; desincautación, con claridad meridiana y lucidez, y mis respetos a ese visionario de la economía ecuatoriana. Y ahora, señor Presidente, hago leer lo que don Clemente Vallejo Larrea dijo en 1973, para demostrar, como lo demostré la vez anterior, que es un hombre que mantiene sus ideas, -- por lo cual le rindo mi tributo en este Parlamento Nacional, porque quien mantiene sus tesis a través de la vida es un ser humano superior. Léase, señor Secretario, por favor si el señor Presidente lo autoriza. Conclusión y recomendaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL H. SAUD SAUD: Señor Presidente: en vista del corto tiempo que resta, solicito que dé por concluida la sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si está apurado, señor Diputado, puede retirarse, todavía no termina el tiempo y la sesión va a continuar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Asociación de Bancos Privados del Ecuador. 4.- Conclusiones y Sugerencias. 1.- Es perfectamente -- justificada la preocupación de las autoridades monetarias ante el proceso inflacionario en acelerado crecimiento. 2.- Para contrarrestar y frenar ese dañino proceso cuyas gravísimas consecuencias no es necesario recalcar por ser muy conocidas, es indispensable el esfuerzo y los sacrificios que --

fueren necesarios por parte de todos los sectores; pues, para dominar una situación tan grave como la presente, no son suficientes sólo restricciones circunscritas al sector privado. 3.- Tomando en cuenta que en el actual proceso inflacionario es factor preponderante la monetización de las divisas adquiridas por el Banco Central, es indispensable que se estudie una reforma sustancial en el sistema cambiario vigente, de modo que no sea el Banco Central prácticamente el único comprador de divisas. Las ventas para atender importaciones, asimismo, no estarían sólo a cargo del Banco Central. Para evitar inconvenientes fluctuaciones el Banco Central fijaría tipos de compra y tipos de venta y conservaría la facultad de intervenir comprando y vendiendo cuando lo estime conveniente, así se evitaría un descenso en los tipos de compra que pueda perjudicar la posición competitiva de las exportaciones o que se eleven los tipos de venta. Reconocemos que para estas reformas es indispensable contar con un muy concienzudo estudio, pero el Banco Central tiene departamentos técnicos que pueden aportar su parte y deben consultar a organismos internacionales especializados, con cuya experiencia se beneficiaría, como lo ha hecho en otras ocasiones". - Hasta allí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente: faltando un minuto ... Bien, señor Presidente, vamos ahora a la situación del año 73: la situación del año 73 es otra vez un problema de lo que refiere el Artículo cuarto -- literal c); la incidencia de los fenómenos externos en los fenómenos internos. Al haberse producido, señor Presidente y señores legisladores, la gran afluencia de divisas provenientes de la exportación petrolera, el país se vio obligado a monetizar grandes cantidades de dólares que no estaban programadas en el Banco Central del Ecuador; como consecuencia de ello, la emisión aumentó, el medio circulante se incrementó sustancialmente, y se produjo un período inflacionario. - ¿Qué propone don Clemente Vallejo, en ese entonces Presidente de la Asociación de Bancos?; exactamente el problema que habíamos descrito anteriormente. ¿Qué quería hacer el Banco Central del Ecuador en ese momento, para controlar el efecto monetario proveniente del sector externo?; poner topes de --

cartera, reducir el crédito a la banca, limitar las posibilidades y las operaciones de la banca. Don Clemente, que era en aquel entonces Presidente de la Asociación de Bancos, tiene el criterio lógico, lo que hay que ir a una desincautación para que las divisas no causen problemas monetarios, en vez de seguir con el tipo de cambio fijo y poner toda esta serie de controles sobre la banca, que hubieran imposibilitado el normal desenvolvimiento del sistema financiero nacional y hubieran, en consecuencia, agravado o desmotivado a los sectores productivos nacionales, obstaculizándose evidentemente el financiamiento de las actividades productivas. Este es, señores legisladores, señor Presidente, un caso más en el cual se demuestra sin lugar a dudas que, para poder cumplir la obligación que manda la ley, de que la Junta Monetaria debe prevenir los efectos nocivos del sector externo sobre el sector interno en la economía, es menester tener un tipo de cambio fluctuante y una desincautación de divisas, porque así sí se puede aislar de verdad la economía interna de la economía externa. Pero no es ese un hecho aislado. Vamos ahora, señor Presidente y señores legisladores, a leer el criterio de otro ilustre ecuatoriano que estuvo en la misma Comisión que, en los años 40, integró don Luis Eduardo Lasso y don Clemente Vallejo, que es don Eduardo Larrea, ex-Gerente General del Banco Central del Ecuador. Me voy a permitir, señor Presidente, hacer leer por Secretaría lo que él dice en las memorias del año 1972 y del año.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Memoria Anual del Gerente General, 1972.- Página 34: En lo que respecta al cambio extranjero resulta esencial que, a excepción de las de las exportaciones del petróleo, todo el producto exportaciones pueda ser vendido en mercado abierto y libre y asimismo las importaciones para sus reembolsos y pagos obtengan sus divisas extranjeras del mismo mercado. Este proyecto, si se quiere audaz porque el país ha estado acostumbrado durante larguísimo período de tiempo a las restricciones y a la incautación de giros, sería el único que pudiere evitar, en primer lugar, el factor inflacionario primario que deviene de la adquisición obligatoria del producto de to

das las exportaciones por el Banco Central con la correspondiente monetización que con el multiplicador significa un -- crecimiento del medio circulante y de pagos en el mercado y contribuyen al proceso inflacionario. Al integrarse totalmente el mercado de cambios libre, todas las importaciones demandarán divisas en dicho mercado y todas las exportaciones venderán sus divisas en el mismo. Los exportadores pueden estar garantizados en su precio por dos razones: primero, por la intervención del Banco Central para no dejar que el tipo de compra del mercado integrado baje más allá del límite necesario para garantizar la justa remuneración al exportador; y segundo, porque no existe el peligro de una baja acentuada porque el monto total de las exportaciones, dada la liberalidad que se pretende para las importaciones selectivas, constituirá siempre un valor inferior de oferta de divisas al valor al que ascenderá la demanda hasta fines de 1973 y en adelante. El hecho mismo de que se disponga de los recursos en sucres del mercado nacional para las transacciones en divisas extranjeras significará que los bancos tengan que aumentar el insignificante volumen de divisas en valor neto -- que hoy poseen, a fin de poder atender a la demanda de los importadores. Parece natural y evidente que el mercado integrado para todo el comercio internacional con excepción del petróleo y para todas las ofertas y demandas de divisas provenientes de rubros invisibles, constituirá un elemento suficiente para evitar de manera total la monetización de las divisas procedentes de las exportaciones y servicios que influyen en el aumento de medios de pago. Se dirá que de nada importaría la desincautación total del cambio extranjero si -- por otra parte los dólares procedentes de la exportación van a producir tal monetización; por diferentes razones, el producto de la exportación del petróleo quedaría sujeto a la -- venta obligada del Banco Central del Ecuador; pero es de advertir que un sesenta o un sesenta y cinco por ciento de esas divisas, al monetizarse en sucres, se acreditarían a las cuentas del Gobierno y de los partícipes por los diferentes impuestos que recaen sobre la producción y exportación del petróleo. Si bien esta participación del Estado y otras entidades oficiales en la exportación del petróleo producirá ine

vitablemente un aumento de los medios de pago; por otro lado, el proceso de ajuste entre la política fiscal y el gasto público hacen presumir que una gran cantidad de estos recursos permanecerían por algún tiempo esterilizados en el Banco Central por diferentes circunstancias que impiden el gasto inmediato. Este factor constituye un atenuante de indiscutible valor para presumir que el excedente de nuestra balanza comercial y de pagos, producido principalmente por la exportación del petróleo, la monetización de las divisas de estas importaciones no provocaría un impacto en la demanda total. En relación a la parte de las divisas procedentes de las exportaciones del petróleo, que se destinan a gastos locales de las compañías, bien pudiera ser vendido en el propio mercado libre, ya que asciende, según cálculos del Banco Central, sólo a unos diez millones de dólares anuales. Esta cantidad no alteraría la balanza de cambios del mercado integrado y no produciría, por tal motivo, fluctuaciones a la baja en el tipo de cambio del mercado integrado ni presión inflacionaria de significación. El resto de las divisas son entregadas a las compañías para pagos de importaciones necesarias para la exportación del producto y un remanente para amortizaciones de sus inversiones y, por lo mismo, no se monetizan en el mercado local. En conclusión, la desincautación de giros constituye un elemento esencial para evitar el proceso inflacionario provocado por la monetización de las divisas incrementadas por los saldos favorables de la balanza comercial y de pagos del país. En todo caso y aún en el supuesto de que algún valor neto produjese un aumento de esta monetización en el mercado, este valor sería poco importante y podría ser absorbido por los propios bancos, casas de cambios e instituciones que necesitarán adquirir, conservar e incluso colocar divisas en el exterior, con plazos de tres o seis meses, con fines de lucro, sin que se agrave el proceso de monetización de las divisas, que es la causa fundamental por el lado de la demanda final para la inflación acumulativa potencial que se presentará en 1973 de no tomarse a tiempo las medidas que nos permitimos aconsejar". Hasta allí el texto solicitado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay otro documento, señor Secretario. --

Hay otro más, entregaron los dos. Sí, señor Diputado.-----

EL H. PONCE LUQUE: Desearía que se sirva informarnos. Se pidió una hora de extensión de la sesión; quisiera que nos informara, señor Presidente, a qué hora se cumple esa hora.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: A las diez y trece minutos, señor Diputado.-----

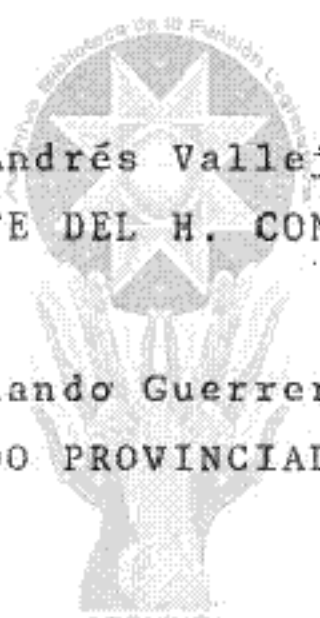
EL H. PONCE LUQUE: Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No tiene usted porqué, señor Diputado.-

Señores diputados: como parece que están excesivamente cansados, vamos a clausurar la sesión. Se convoca para el día de mañana, a las nueve de la mañana para continuar con la interpelación.-----

III

Siendo las 22H15, el señor Presidente declara clausurada la sesión.



H. Andrés Vallejo Arcos
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

H. Fernando Guerrero Guerrero
DIPUTADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Doctor Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Abogado Angel Merchán Calderón
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

VTE/medc